

LA CAJA REAL DE LA VILLA DE SANTA CLARA (CUBA): ANÁLISIS HISTÓRICO-CONTABLE (1689-1831)¹

CAJA REAL OF SANTA CLARA VILLAGE (CUBA): HISTORICAL ACCOUNTING ANALYSIS (1689-1831)

Yumaisi González Ochoa

Abel Sarduy Quintanilla

Maryleidi Feo Luis

Alberto Donoso Anes

RESUMEN

La Villa de Santa Clara en Cuba se fundó el 15 de julio de 1689, con una actividad económica fundamentalmente ganadera, se rigió en el orden administrativo y económico desde su fundación, al igual que las demás villas del país por las leyes u órdenes emitidas por la metrópoli española. Para el gobierno de las rentas reales, España utilizó las Cajas Reales como mecanismos de control y administración de los recursos en cada territorio americano bajo su dominio. La Caja Real de la Villa de Santa Clara se encontraba subordinada a la Caja Real Principal de la Habana, en la capital del país. A partir de la revisión de las Actas Capitulares del Cabildo de Santa Clara y los libros de cuentas conservados en el Archivo Nacional de Cuba, se explica el proceder de los administradores de los distintos ingresos y gastos de la Caja Real de la Villa de Santa Clara, así como la aplicación del método por cargo y data empleado para el registro de las operaciones y la interrelación entre los libros Manual, Mayor y de Caja del año 1831, y el uso de otros Libros Auxiliares.

ABSTRACT

Santa Clara village in Cuba was founded on July 15, 1689, with a primarily livestock economic activity, was governed at the administrative and economic order since its foundation, like other towns of the country by laws or orders issued by the Spanish metropolis. For the government in real incomes, Spain used the Cajas Reales as control mechanisms and management of resources in every American territory under its domain. The Caja Real of Santa Clara village was subordinated to the principal Caja Real in Havana, capital of the country. From the review of the Chapter Acts of the Cabildo of Santa Clara and accounting books preserved in the National Archives of Cuba,

¹ a. Enviado/Submitted: 31-03-17

b. Aceptado/Accepted: 25-06-17

it's possible explain the proceeding of managers of the various revenue and expenditure of the Caja Real of Santa Clara village and the application of method of charge and discharge employed to register transactions and the interrelationship between the accounting books, Manual, Ledger and Cash book of year 1831, and the use of others auxiliary accounting books.

PALABRAS CLAVE:

Caja Real, Villa de Santa Clara, método de cargo y data.

KEY WORDS:

Caja Real, Santa Clara village, charge and discharge method.

1. Introducción

Las primeras investigaciones en la región central de Cuba estuvieron dirigidas a la localización de fuentes documentales en los Archivos Históricos de la Provincia de Villa Clara, entre estas investigaciones pueden citarse, Hernández (2008), Marín (2009) y González (2010). Los resultados alcanzados, permitieron identificar los posibles caminos de investigación, con marcado énfasis hacia la contabilidad de la Real Hacienda en la etapa colonial en Cuba, lo que implicó la búsqueda posterior de fuentes históricas en el Archivo Nacional de Cuba, Biblioteca Nacional de Cuba y los Archivos de España, estos últimos a través de su portal digital. Esta contabilidad fue la primera que conoció la Isla, traída por los Oficiales Reales (contador, tesorero, factor y veedor) que acompañaron los viajes de colonización y la que se registró de conformidad con las Leyes de Indias.

Los propios Reyes Católicos fueron los primeros encargados de la Real Hacienda², auxiliados por el Consejo de Castilla y posteriormente de la Casa de Contratación y más tarde del Consejo de Indias. En criterio de Francisco X. Machado Fiesco, Contador General de Indias, la Real Hacienda de Indias era administrada en dos partes. La primera, la administración por mayor, al cuidado de virreyes, presidentes y gobernadores, los que debían velar sobre la observancia de las leyes y cuidar lo que hacían los Oficiales Reales. La segunda, la administración por menor, encargada a los Oficiales Reales, quienes debían recaudar y administrar los recursos de la Real Hacienda a través de las Cajas Reales (Donoso, 2010).

Las Cajas Reales podían ser de dos tipos: Principales o Subordinadas (Lucena, 1982; Donoso, 1999). Tenían una doble función, recaudar los derechos reales, conocidos como ramos, estos constituían los ingresos de las Cajas Reales, eran múltiples y variaban de un pueblo a otro en función de la actividad económica de cada lugar; y por otra parte realizar los pagos establecidos (Donoso, 2010). La estructura y funciones de estas Cajas tuvieron variación con la aparición del sistema de intendencias, tras la llegada al trono español de los Borbones.

La administración de la Real Hacienda en Las Antillas en criterio de Navarro y Suárez (1983, 594) desde mediados del siglo XVIII, estaba integrada por cinco Cajas Reales: la de Santo Domingo, Puerto Rico, Florida, y en territorio cubano las de La Habana y Santiago de Cuba. A la

² Se respeta en toda la investigación la ortografía propia de la época, efecto mayormente visible en el exceso de mayúsculas empleadas, así como en el empleo de términos poco comunes en el vocabulario actual.

Caja Real Principal de La Habana se subordinaban además, otras Cajas Reales, ubicadas en las ciudades de Puerto Príncipe, Sancti Spíritus, San Juan de los Remedios, San Carlos de Matanzas y en la Villa de Santa Clara,³ siendo esta última la de mayor relevancia para la presente investigación.

Varios autores han puesto su atención en los aspectos contables de la Real Hacienda de Indias, entre los principales trabajos figuran los de González (1992, 1994), Ramos (1996), Donoso R. (1996), y con mayor aporte los de Donoso A., vinculados a la implantación de la partida doble en las Cajas Reales de Indias (1996, 1999, 2001, 2003, 2008a, 2008b, 2010), entre otros, como Mirón *et al.* (2011) sobre las cuentas públicas de ultramar en la segunda mitad del siglo XIX. Estas investigaciones permiten realizar estudios particulares de la aplicación de normativas y el tratamiento contable seguido en las colonias, a partir del estudio de sus libros de cuentas.

Sin embargo, las investigaciones que abordan los aspectos de la Real Hacienda en Cuba son escasas y principalmente realizadas por autores extranjeros. Entre estas las que describen los procesos organizativos de la Isla de Cuba en el período colonial, e incluyen el análisis de los aspectos económicos, figuran: Humboldt (1827), Sagra (1831, 1861, 1863), Pezuela (1866), Guerra *et al.* (1952) y Le Riverend (1971). Otras investigaciones que abordan con mayor profundidad la Real Hacienda en Cuba son: Armas (1973), Sánchez (1977), Macías (1978) y Amores (1997).

Todas estas obras e investigaciones de Cuba han estado enfocadas hacia la organización y estructura de la Real Hacienda, quedando de manera muy aislada y poco tratados los temas acerca de la evolución de la técnica contable y sus métodos, así como la aplicación de las normativas dictadas por España para llevar las cuentas y los estudios bibliográficos de autores y personalidades de la contabilidad. En estas se relacionan principalmente datos de la Caja Real Principal de La Habana, pero se carece de investigaciones que aborden los aspectos de las Cajas Reales Subordinadas del resto del país. Existe además escaso empleo de fuentes primarias para el estudio de la historia de la contabilidad en Cuba y particularmente de la Villa de Santa Clara.

El período colonial de la Villa de Santa Clara fue estudiado detalladamente por el primer historiador de Santa Clara, Gonzáles (1858)⁴, así como por investigadores de la Asociación Provincial de Historiadores, entre ellos Venegas (1985; *et al.* 2006), Guerra (1994, 1998), Cabrera (2004), Díaz (2003, 2009) y Águila (2000; *et al.* 2010). Todos estos autores han abordado los rasgos de la Villa desde el punto de vista histórico, refiriendo en algunos casos los elementos característicos de su economía, pero de modo insuficiente los elementos administrativos y contables de la Hacienda.

³ Cuando se menciona Villa de Santa Clara en esta investigación, queda implícito dentro de este título lo que respecta al territorio cabecera y toda su jurisdicción.

⁴ Su obra cumbre *Memoria histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción* impresa en 1858, pero culminada en 1857, luego de diez años de trabajo; entre un sinnúmero de sus méritos, le hicieron merecedor del Título de Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, en 1861 bajo el reinado de Isabel II (Díaz, 2009).

Por las razones anteriormente explicadas, se define como objetivo de la presente investigación⁵, analizar desde un enfoque histórico-contable las particularidades de la Real Hacienda en la Caja Real de la Villa de Santa Clara entre 1689 y 1831, como contribución al conocimiento de la historia de la contabilidad en Cuba. Dentro de las distintas tendencias metodológicas y epistemológicas existentes a la hora de desarrollar una labor histórico-contable y que Hernández (1992, p.23) describe y clasifica, el trabajo presentado se acerca más a la forma que Previts concebía como: narrativa e interpretativa.

Para la consecución del objetivo planteado el trabajo⁶ se ha estructurado de la siguiente forma, en primer lugar la síntesis histórica de la fundación de la Villa de Santa Clara y los rasgos característicos de su sociedad y economía en el período estudiado; posteriormente se analizan la administración de los ramos y gastos de la Caja Real, así como las formas de contabilización, para finalmente explicar las particularidades del método contable por cargo y data a partir del juego de libros Manual, Mayor y de Caja del año 1831, y el empleo de Libros Auxiliares de la contabilidad. La investigación de la Caja Real de la Villa de Santa Clara fue realizada a partir de la consulta de las Actas Capitulares del Cabildo conservadas en el Archivo Histórico Provincial y los libros de cuentas de la propia Villa en el Archivo Nacional de Cuba.

2. Síntesis histórica y rasgos socio-económicos que caracterizaron a la Villa de Santa Clara

A lo largo del siglo XVI se fundaron las siete primeras villas en la Isla de Cuba, entre ellas en la región central: Trinidad y Sancti Spíritus. También se funda en el centro de la Isla, San Juan de los Remedios, considerada como la octava villa, cuyos pobladores dieron origen a la Villa de Santa Clara. Los cabildos de los nuevos asentamientos poblacionales fueron facultados para mercedar⁷ las tierras que se hallaban bajo su jurisdicción. Estas mercedes fueron concebidas, en lo fundamental, para la crianza de ganado y la producción de artículos de subsistencias como: granos, viandas y vegetales.

En épocas posteriores a la fundación de las primeras villas, el Cabildo de Sancti Spíritus entregó tierras por tal concepto al remediano Antonio Díaz y de Pavía⁸, quien asentó desde el 29 de julio de 1646 en dicho lugar su hacienda “La Gloriosa Santa Clara”, donde años después se fundaría la Villa del mismo nombre. Los anexos 1 y 2 muestran imágenes de la antigua ciudad, así como su ubicación en el Mapa de Cuba.

⁵ El interés por las investigaciones en la historia de la contabilidad en Santa Clara tiene su punto de partida en el año 2004, con la visita de Esteban Hernández Esteve a la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, en respuesta a una invitación extendida por el Dr.C Abel Sarduy Quintanilla a la IV Conferencia Internacional de Ciencias Empresariales. En estos años ha sido con su ayuda, consejos, envío de libros y artículos que ha colaborado con la extensión de esta materia en el país. También agradecemos a él, los vínculos con Alberto Donoso Anes, quien ha contribuido con la aprehensión de los conocimientos relacionados con las Cajas Reales de Indias.

⁶ La presente investigación forma parte de la tesis doctoral de la primera autora de este artículo, investigación más amplia sobre la administración de la Real Hacienda española en Cuba, defendida en diciembre de 2016 y Premio Nacional de Cuba de Historia Económica “Regino Boti”, otorgado en enero de 2017.

⁷ Mercedar tierras: arrendamiento de tierras por el que se pagaba una renta o precio.

⁸ Antonio Díaz y de Pavía era ciudadano de la Villa de San Juan de los Remedios.

González (1858)⁹, Valdés (1941) y Águila *et al.* (2010) coinciden en que la Villa de La Gloriosa Santa Clara fue fundada por pobladores de la villa de San Juan de los Remedios, que asustados por las constantes agresiones de piratas, de las cuales eran víctimas las principales poblaciones cubanas de los siglos XVI y XVII a causa del corto número de sus habitantes y la falta de guarnición y fortificaciones, decidieron trasladar su lugar de asentamiento hacia un sitio más seguro. Según lo expresa Águila (2000) dicha situación justificó el traslado, pero la base real era el interés puramente económico por la necesidad de poblamiento interior, pues ya las tierras costeras, en su mayoría, habían sido arrendadas.

Díaz (2009) señala claramente el objetivo económico del traslado “...*para dar inicio a una colonización y ocupación de nuevas tierras con fines bien definidos de explotación ganadera y agrícola, ampliada a partir del siglo XIX con la expansión azucarera. Esto es lo que determina que la fundación de Santa Clara se precise como un negocio vinculado al reparto de tierras y a la propia urbanización de la Villa*”.

La Villa quedó establecida en un cayó (islote) del monte titulado Los Orejanos el 15 de julio de 1689, y se tituló en lo adelante a la Villa con el nombre¹⁰ de La Gloriosa Santa Clara. Este lugar presentaba condiciones favorables por la cercanía a los caudalosos ríos que la rodeaban; La Sabana, en la actualidad río Bélico y El Monte, río Cubanicay, independientemente de las abundantes y exquisitas maderas de sus bosques y las riquezas de su suelo.

Es preciso acotar un elemento de singular importancia en lo que respecta a la distribución geográfica de Santa Clara o Villa Clara, como se conoció en períodos posteriores, y como además queda recogida la información en diversas fuentes. Una breve y resumida fundamentación es realizada por Venegas (1985), quien explica los límites desde su surgimiento y hasta las primeras décadas del siglo XIX. Plantea este autor la dificultad que añade los movimientos geográficos para trabajar con estadísticas en el período colonial “*resultando prácticamente imposible establecer secuencias comparativas prolongadas*”.

Según González (1858) entre el número de personas de las familias fundadoras, vino una fracción del cuerpo capitular de Remedios, compuesta por el Alcalde, el Alférez Mayor Propietario, dos Regidores y el Procurador General, quienes constituyeron los primeros funcionarios del Cabildo de la nueva Villa y gobernaron hasta el uno de enero de 1690, cuando se efectuaron las primeras elecciones.

En cuanto a la administración, Santa Clara quedó bajo la jurisdicción del Teniente Gobernador y Capitán General de Justicia y Guerra con residencia en Trinidad, al igual que San Juan de los Remedios y Sancti Spíritus, hasta el año 1842 en que el Gobierno General de la Isla creó la Sede

⁹ Sagra (1861, 153), en su último recorrido por la Isla, planteó respecto a la *Memoria Histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción* de Manuel Dionisio González (1858), “*pues ciertamente allí tenía yo cuanto podía desear y mucho más de lo que el plan de mi obra me permitiría transcribir en ella. Desde luego resultaba ocioso el mencionarlas en detalle, puesto que ya lo estaban por una mano maestra, en un libro tan honroso al autor como útil a la villa*”.

¹⁰ Otros nombres con los que se ha conocido popularmente son: “Santa Clara de la Sabana de los Remedios del Cayo”, “Cayo Nuevo”, “Villa Nueva de Santa Clara del Cayo” y “Pueblo Nuevo de Antonio Díaz” González (1858).

de Gobierno de Santa Clara y su jurisdicción. Luego el 12 de mayo de 1867 por Real Orden de la reina Isabel II, se reconoce a la Villa de Santa Clara como ciudad (Valdés, 1941).

Santa Clara al igual que las demás villas de la Isla desde su fundación se rigió en el orden económico y administrativo por las Leyes de Indias y la legislación interna dada en las *Ordenanzas de Cáceres*. En varias Actas Capitulares¹¹ de la Villa de Santa Clara, así como en González (1858) se da fe del conocimiento y observancia de estas últimas Ordenanzas, entre otros aspectos, los referidos a la justicia en la municipalidad y el buen orden que debía existir.

Desde la fundación de la Villa, los vecinos quedaron exentos del pago de los derechos reales, situación que se puede entender en las palabras del primer historiador de Santa Clara (González, 1858), *“El comercio de manufacturas de fuera aun no existía, ni había tampoco ramos industriales en el país al que pudieran imponerse algunos derechos. La agricultura, casi reducida en aquellos años a lo necesario para el consumo, no debía reportar gravamen de ninguna clase, pues eso hubiera sido atacar su desarrollo, retraer a los labradores de continuar en sus cosechas, y dejar al vecindario sin ese recurso para su mantenimiento”*.

A pesar de que sus rendimientos eran muy pocos, se contó inicialmente con la cobranza por razón de licencias para la crianza de ganado y mercedes de terreno. Como los gastos tampoco eran amplios, sirvieron para la subsistencia de la Villa hasta que se pudieron obtener más ingresos con la imposición de nuevos arbitrios, según el estado y progreso de la población.

Hacia el año 1692 comienza a desarrollarse el comercio, cuando algunos vendedores de pueblos vecinos trajeron por primera vez artículos de los que se carecía en aquel entonces, entre ellos: vino, aguardiente, miel y azúcar. Según Venegas (1985) Santa Clara se encontraba muy vinculada a Remedios en lo que respecta a su comercio exterior. El comercio era fundamentalmente de contrabando, a través del río Sagua la Chica.

El cuerpo capitular preocupado por los gastos crecientes en la Villa, decidió crear algunos arbitrios¹²; se impuso a los comerciantes extranjeros un real por arroba de azúcar y otro por botija de vino o aguardiente, ante la imposibilidad de gravar estos a los propios habitantes, pues para ese entonces se resumía toda la industria en la crianza de ganados, y los propietarios estaban obligados a cumplir con la imposición de la pesa.

El aumento de la población creó nuevas necesidades de abastecimiento, fundamentalmente respecto a la carne, pues ya se habían comenzado a observar las primeras exportaciones hacia otros pueblos. El Cabildo consideró esto último como una amenaza y prohibió durante cinco años su práctica, hasta alrededor del año 1700 (González, 1858).

¹¹ Las Actas Capitulares en el Archivo Provincial de Villa Clara se conservan en el Fondo de Ayuntamiento y se agrupan en Tomos por años. En muchos casos no aparece el número de página en los libros, en otros se debe al estado de deterioro en que se encuentra la documentación. Será prudente siempre para localizar las citas de las Actas Capitulares en el Archivo emplear el orden cronológico en que ocurrieron.

¹² Derechos o imposiciones con que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales.

Un nuevo renglón de la economía en la Villa, se creó con la fundación del primer ingenio¹³ (San Antonio) en esta jurisdicción en el año 1697, por Cristóbal de Moya, ubicado en un terreno conocido como Las Bocas. Aunque en criterio muy generalizado se le llama ingenio, por las condiciones técnicas y de mano de obra¹⁴ de este, se entiende que era más bien un trapiche¹⁵. Se reporta como el mejor ingenio en la mayor parte del siglo XVIII y hacia 1702, solo poseía 5 esclavos (Moreno, 1978; citado en Venegas, 1985).

En el año 1698 a propósito de la visita del Teniente Gobernador de Justicia y Guerra de la provincia, se tomaron por parte del Cabildo diferentes medidas, entre ellas: establecimiento de un punto para el mercado (del cual se carecía hasta entonces) y se designó el patio de la casa del Alférez Mayor, Gaspar Rodríguez de Arciniega para la matanza y la venta de los animales, hasta que se acordara la creación de una casa de carnicería.

González (1958) reconoce que no se volvió a tener noticias sobre el comercio santaclareño hasta la década treinta del propio siglo XVIII y en lo que respecta a los intercambios con La Habana, de donde llegaban “*coletas crudas, paños, bayetas y otros géneros*” a cambio de ganado. “*Estos contactos comerciales con la todopoderosa y dinámica capital, con un mercado en constante y meteórica expansión para su época, ..., contribuían no sólo a regularizar los contactos exteriores de la región villaclareña sino también a estabilizar su naciente economía*” (Venegas, 1985).

El comercio con La Habana se mantuvo a lo largo del siglo XVIII (Águila *et al.*, 2010), incluso durante la presencia de la armada inglesa en 1741 y la toma de La Habana por los ingleses en 1762, a lo cual respondió la Villa con el envío de suministros: ganado, armas, esclavos y parte del ejército con que hasta entonces se contaba, fenómeno solo posible donde la masa ganadera tuviera cifras considerables.

Comenta Venegas (1985) que los nexos con el mercado capitalino eran ya tan estables que en 1741 una disposición de la Capitanía General obligó a los hacendados santaclareños a pesar sus reses también en La Habana y no solo en Santa Clara, como hasta ese momento estaba estipulado. Esta medida estuvo en vigor hasta 1750, lo que motivó escasez de reses hasta para contribuir a la propia pesa local.

Posterior al fomento del azúcar, comenzó otra industria que influyó en gran medida en los progresos de la época: la minería, con la explotación de una mina de cobre en el valle de las Malezas y otra de oro en la hacienda Escambray. El cobre se utilizó fundamentalmente para hacer las pailas o calderas empleadas para la obtención del azúcar en los ingenios, lo que significó una reducción en los costos en comparación a los precios a que se adquirirían en otras partes.

¹³ Ingenio: conjunto de aparatos para moler la caña y extraer azúcar.

¹⁴ En relación con la mano de obra empleada en las producciones azucareras de Cuba y sus formas de pago durante la Colonia y posteriormente la República, se sugiere la consulta de: González *et al.* (2015) y Marín y González (2015).

¹⁵ Trapiche: molino para extraer el jugo de la caña y obtener azúcar. Su capacidad de molienda era inferior a la de los ingenios; aunque en Cuba ambas categorías podrían igualarse hasta el siglo XIX cuando se introduce la máquina de vapor (Ortiz, 1940).

Esta situación motivó la inversión en los ingenios, que a partir de entonces aumentaron en gran número ocupando una buena parte del territorio (González, 1858). En contraposición a lo argumentado por González (1858), Moreno (1978; citado en Venegas, 1985) plantea que eran muy pocos los ingenios azucareros en la región; según este todavía en 1776 el mayor trapiche de la región se tasaba en solo 3 000 pesos, con una pobreza manifiesta en su inventario.

Este sector económico era el que empleaba la mayor cantidad de esclavos, lo que se puede entender a partir de las reflexiones encontradas en Águila *et al.* (2010): *“La población blanca era mayoritaria, como también la población de negros y mulatos libres en relación con la esclava; la primera representaba el 78 % del total en 1778, y 64 % en 1792. Precisamente la ganadería hacía uso de la mano de obra libre; la mano de obra esclava se empleaba esencialmente en la industria azucarera”*.

En fechas posteriores fuentes documentales apuntan la continuidad de la industria minera en la Villa. El Intendente de Ejército y Hacienda de Cuba remitió en 1828 una copia de un oficio del Administrador Tesorero de la Villa de Santa Clara, anunciando el descubrimiento de nuevas minas de oro y plata, descubiertas por D. José Escalante de acuerdo con la carta No. 1735. En el expediente promovido por los accionistas de la mina llamada San Fernando, estos piden la exención del derecho de alcabala por la venta de unos negros con destino a la mina (Archivo Histórico Nacional de España, Sección Ultramar, Expediente 6).

Arrate (1761; citado en González, 1858) describe la región hacia 1761 cuando expresó *“Continuando, dice en ella, de esta ciudad para el Oriente, se encuentra vecino al término de su jurisdicción, a distancia de ochenta leguas, la Villa de Santa Clara, llamada Pueblo Nuevo, situada en el más fértil y rico territorio de la Isla, pues a mas de llevar cuantos frutos se cogen en ella, produce también algún oro y da con abundancia cosechas de trigo, higos, rosas y otras plantas que asemejan su país al de Andalucía”*.

El progreso de la población en el siglo XVIII ya se hacía notorio, el acrecentamiento de la agricultura y el ensanche de su comercio, fueron elementos que operaron la transformación que se advertía. Comenzaron a surgir nuevos ramos a partir de 1771, los que vinieron a aumentar las rentas del Estado, entre ellos se encuentra la lotería; la pulpería¹⁶, que pagaba un impuesto conocido por composición, no comenzó a reportar ingresos a la Real Hacienda hasta el año 1777 (González, 1858).

Otro cultivo que cobró importancia fue el trigo; Sagra (1861, 167) lo menciona como *“producción, de antigua y justa nombradía”* en la Villa. Por testimonio del Sr. Parejo, productor de trigo, recogido por Sagra, se conoce que hacia el año 1794, *“nadie en Villa-Clara, comía otro pan que el fabricado con la harina de trigo del país, el cual era tan asombroso que, si alguna vez traían los vendedores harina extranjera, no podían hacerla admitir por los panaderos que no querían emplearla ni sola, ni mezclada con la indígena”*.

¹⁶ Tienda, en América, donde se venden diferentes géneros para el abasto; como son vino, aguardiente o licores, y géneros pertenecientes a droguería, mercería, etc. (DRAE)

Sagra cita a partir del periódico *Alborada*, la promulgación de la Real Orden de 11 de mayo de 1692, con el único objeto de recomendar este cultivo en el país. En el mismo periódico se decía que en las inmediaciones de la Villa de Santa Clara, se daban dos cosechas de trigo al año; lo cual desmiente Sagra, al saber de este productor santacolareño, que la siembra se producía en la segunda quincena del mes de octubre y en Pascuas ya estaba espigado y la cosecha se operaba en todo el mes marzo.

Venegas (1985) afirma su desaparición en 1802 debido fundamentalmente a la competencia con harinas extranjeras, principalmente española y norteamericana, así como otras causas atribuidas por González (1858) respecto a las enfermedades tropicales y el factor climático.

También aparecieron en la economía villaclareña otros rubros comerciales que aunque no fueron tan representativos contribuyeron a su desarrollo. Entre ellos el tabaco en el período posterior a 1760 principalmente en el poblado de Sagua, del cual se conoce de acuerdo con Venegas (1985) a partir de noticias que revelan González (1858), Le Riverend (1971) y Muñiz (1969). En este mismo poblado señala además los cortes de madera a partir de Le Riverend (1971) y Alcover (1905).

Además refiere Venegas (1985) la producción de cacao que parece no haber tenido gran repercusión; así como los datos del censo de 1827, donde se informaba de los productos apícolas, algún café y otros sectores económicos de menor importancia.

Resulta importante mencionar por su trascendencia económica que durante el siglo XVIII la Villa fue sorprendida por varias enfermedades que devastaron a la población. La viruela en 1762 y en 1778 se llevó consigo más de 1 500 personas en este último año, poco más de un cuarto de la población de entonces. En 1794 azotó a la Villa el mal de la fiebre amarilla o vómito negro como también se le conoció.

El alza de la población y sus comercios resulta notorio en períodos posteriores de acuerdo con datos estadísticos de 1827. González (1858) referencia a partir de estos datos mencionados, la existencia en esta fecha de 5 boticas, 5 médicos y cirujanos, 26 tiendas de ropas, 98 de pulpería, 20 panaderías, así como otros números considerables de zapaterías, herrerías, sastrerías, platerías, etcétera. Los ingresos recaudados en el quinquenio de 1825-1829, son muestra de la mejora en la economía local, como informa González (1858):

Tabla 1: Recaudación del quinquenio 1825-1829 (expresado en pesos, reales y maravedíes).

Años	Ingresos
1825	36 425_7_11
1826	65 103_6_13
1827	82 385_6_3
1828	69 280_2_17
1829	75 057_2_21

Fuente: Tomado de González (1858).

En este período analizado y de acuerdo con Venegas (2006) y Guerra (1994), Santa Clara poseía una economía de tipo tradicional, como la del resto de la colonia, sin grandes matices de

elementos plantacionistas, donde el principal renglón era la ganadería y casi exclusivo producto de intercambio, además de la agricultura y la minería.

3. Administración y contabilidad de la Caja Real de la Villa de Santa Clara

En el presente epígrafe se exponen los tributos que fueron surgiendo en la Villa y los gastos asociados; su administración y el especial tratamiento seguido en algunos casos; así como el depósito de estos ramos.

Para la recaudación de las cortas contribuciones que fueron surgiendo en la Villa, anterior al siglo XVIII, el Cabildo nombró en 1694 con la denominación de Comisario, al Regidor Alguacil Mayor, Domingo Martín, quien tenía la responsabilidad de formar libro para las cuentas. En 1710 a raíz de la visita del Juez de Residencia D. Miguel Díaz de Saa, quien propuso que los privilegios que gozaba la Villa en cuanto a la no cobranza de los principales arbitrios ya existentes en el país fuesen retirados; dejó al cuidado de los productos de los ramos, un encargado, el que comenzó a elegir el Cabildo local con el título de, Depositario de los Maravedises Reales. Este empleado tenía la obligación de dar cuenta al Cabildo anualmente, además de realizar el cobro de las rentas.

En el año 1743 se le confiere a D. Pedro Pérez de Morales el cargo de Teniente de la Real Hacienda o Teniente de Oficiales Reales en la Villa, por mandato de D. Lorenzo Montalvo, Comisario Real de Guerra de la Marina de España y Ministro de Real Hacienda. Este cargo aparece en sustitución del hasta entonces nombrado por el ayuntamiento, Depositario de los Maravedises Reales, lo cual hace constar en Acta Capitulada del 22 de noviembre de 1743 (Tomo III).

Aun cuando a partir del siglo XVIII se incrementan los negocios propios de la Villa y aparecen otros tributos como papel sellado, media annata, alcabala, juego de gallos y naipes, entre otros, González (1858, 359) plantea que: “*Continuó pues el Cabildo con sus antiguas rentas hasta el año de 1831 en que, habiendo sido aprobado por la Audiencia el plan de entradas y gastos de la Villa, se puso en planta el 1ro de Enero de 1832*”. Los nuevos ramos establecidos principalmente fueron sobre las tiendas de ropa, billares, volantas, carretas, tejares y tenerías.

A continuación se realiza especial referencia al ramo de Penas de Cámara y Gastos de Justicia por su forma de administración. Las penas aplicadas a causas judiciales resultaron ser frecuentes en la Villa, por lo que la administración del ramo estuvo a cargo del Depositario o Receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia.

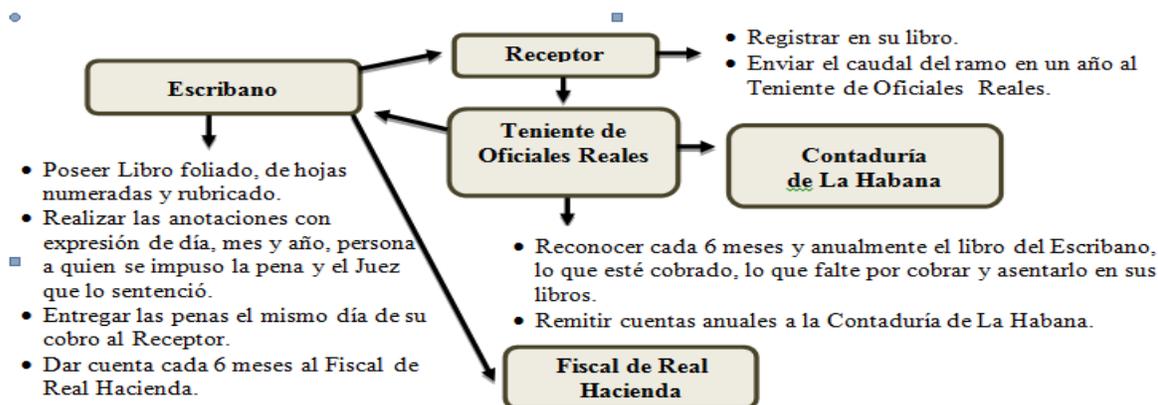
Las condenaciones aplicadas por el tribunal de la ciudad eran recibidas por el Escribano de Cabildo quien las entregaba posteriormente al Receptor de dicho ramo, el cual emitía un recibo por la cantidad recibida, sin que mediara ningún otro documento en la transacción.

Este procedimiento traía como consecuencia que las multas no fuesen entregadas por el Escribano, y que a su vez estas no llegasen a los Contadores de Cuentas en la Capital para la realización del cargo al Receptor, en las cuentas que anualmente debía dar de este ramo el Teniente de Oficiales

Reales. Es así que el Fiscal de Real Hacienda propuso al Rey y al Consejo de Indias un nuevo procedimiento para llevar estos ramos, tal como se lee en Auto enviado por la Oficina de la Real Hacienda en la Capital y que consta en Acta Capitular del 7 de diciembre de 1753 (Tomo V: 10-16).

Las regulaciones anteriormente mencionadas se resumen en la siguiente figura, que reconoce el flujo de información y caudales presentes en el ramo de Penas de Cámara y Gastos de Justicia bajo esta forma de administración.

Figura 1: Procedimiento para llevar el ramo de Penas de Cámara y Gastos de Justicia propuesto por el Fiscal de Real Hacienda en 1753.



Fuente: Elaboración propia.

Los problemas en torno a este ramo continuaron como se ve reflejado en el Acta de Cabildo del 22 de mayo de 1767 (Tomo VII). Por este motivo es que la administración del ramo de Penas de Cámara comenzó a correr a cargo del Teniente de Administrador de Rentas Reales.

Por otra parte, los ramos correspondientes a Propios y arbitrios¹⁷ como se les llama en las Actas Capitulares, así como por González (1858) y Pezuela (1866), tenían el particular destino de sufragar los gastos de la Villa. Estos eran administrados por un miembro del cuerpo capitular, elegido como Mayordomo de Propios o Depositario de Propios como también aparece reflejado. Entre los principales gastos que corrían a cuenta de propios se encontraban el alquiler de la Casa para el Cuartel, pago a los veteranos de guerra, construcción de arcas para guardar el fondo, uniforme de las tropas de milicias, reconstrucciones de la Casa de Cabildo y sus bancas.

El Mayordomo tenía la obligación de receiptar el importe de los impuestos que recogía mensualmente el Regidor Diputado y los Comisarios de Barrios o Comisarios de Policía, como también se les llamó (estos últimos autorizados a cobrar impuestos a partir de la Real Orden

¹⁷ Propios y arbitrios: en la Isla se designaron con este nombre las rentas de los ayuntamientos. Aunque no eran ingresos del erario, se señala esta contribución como pagada por los habitantes de la Isla. Un 2 % sobre la propiedad rústica, un 4 % sobre la urbana y un 1% sobre la industria y el comercio (Pezuela, 1866).

emitida el 31 de marzo de 1765, registrada por el Consejo de Indias y tomada la razón por la Real Contaduría), además de realizar la anotación en su libro particular.

Este orden de recaudación presentó dificultades, pues en muchas ocasiones el Regidor de Turno o Comisarios no presentaban ante el Mayordomo los caudales recogidos en el mes de su diputación, como lo evidencia el Acta de Cabildo de fecha 29 de julio de 1762 (Tomo VI),

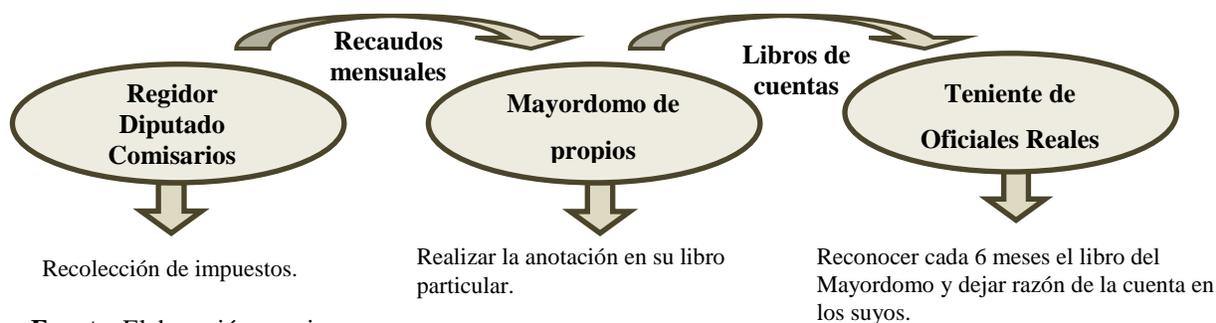
“Petición del Mayordomo de Propios de que se le entreguen las multas que se hubieren exigido correspondientes a ellos; y que se declare si es de su cargo recaudarlas, de los señores jueces diputados, Comisarios para su resguardo, y en su vista se acordó que las multas pertenecientes a propios deben existir en su Mayordomo, pero no es de su cargo instar a los señores jueces para la recaudación, si que lo es participar en forma cierta al Cabildo para los expedientes que correspondan”.

El Mayordomo de Propios debía rendir regularmente informe al Cabildo sobre las cuentas llevadas a su cargo, lo que no se cumplía puntualmente; en ocasiones terminaba el tiempo de su empleo y había que mandarlo a buscarlo para que rindiera dichas cuentas, lo que se hacía en presencia de los Comisarios de Barrio y los Regidores, para que estos confirmaran que las cantidades reflejadas eran ciertas; hecho que muestra la existencia de contrapartida, aunque solamente verbal, pues no constaban documentos que certificaran las cantidades entregadas.

Al finalizar el año de su mayordomía dicho Depositario debía asistir al Cabildo con los caudales recibidos para realizar su entrega y guardarlos en el arca del Concejo, como se evidencia en el siguiente fragmento del Acta Capitular de 13 de febrero de 1772 (Tomo VIII: 14): *“Que el Mayordomo de Propios al final del año ha de presentar cuentas de Cargo y Data de los Ingresos y Salidas que hubiere tenido la renta con pago de su alcance, que se ha de poner en el Arca de Concejo, comprobado el Cargo de certificación específica de las que hubieren entrado individualmente cada una. Que deberá facilitarse de la Real Administración a cuyo intento se recaudo... al Sr. Administrador Particular de Rentas, por el que se le suplique su condescendencia para el mejor régimen y pureza de este recomendable asunto porque fueron causadas sus partidas”.*

Tanto los flujos informativos y de caudales, como las personas involucradas en la recaudación y control de estos ramos, se pueden resumir de forma sencilla en la siguiente figura:

Figura 2: Procedimiento para llevar la administración de los ramos de Propios en la Villa de Santa Clara.



El informe de las cuentas se hacía mediante la entrega del registro de todos los cargos y las datas realizados en este ramo, admitiendo en cargo las entradas en dicho ramo y en data las salidas que con motivo de gastos de la Villa se deducía del ramo; se presentaban además los comprobantes de entrega y recibo de efectivo, firmados por las personas correspondientes.

Primeramente se ubicaban en una lista todas las entradas en cargo, poniendo en el lado derecho el importe por cada anotación, al final se calculaba el total de entradas: “Importe Total del Cargo”. Seguido a este total se comenzaba las anotaciones en data anteponiendo un encabezado con “Prosigue el Descargo en las Partidas Sigüientes”, al finalizar todas las anotaciones correspondientes de salidas se totalizaba “Importe Total del Descargo”.

En caso de que se terminara una hoja y aún no se hubiese acabado de realizar todas las anotaciones se totalizaba hasta ahí y en la hoja siguiente se comenzaba la anotación con “Por la Suma de la Vuelta” poniéndose en el lado derecho el importe total de la página anterior y así hasta llegar al importe total final ya fuese del cargo o el descargo. Estas formas de presentación podían cambiar según el Mayordomo que estuviese a cargo, pero la esencia era la misma: mostrar el resultado de las operaciones del ramo.

Independientemente del seguimiento llevado por los Mayordomos de Propios, primó la desconfianza sobre ellos por la inexistencia constante de fondos. Las principales causas estaban reflejadas en que los impuestos dejaban de cobrarse porque los funcionarios no asumían las tareas que les correspondían, causas que se resumen en la mala administración en que se sumía la Villa.

El hecho de que la Caja no tuviera caudales cuando se necesitaban para sufragar los gastos de la Villa, se resolvía a través del cobro de impuestos pendientes a las familias menos pobres o por fondos incautados, que estaban en manos de la contaduría en la Villa, o como ocurría en gran parte de las ocasiones, se pedía auxilio al Rey y se obtenían los caudales de la Caja Principal de La Habana. González (1858) declara, además, el apoyo constante de los pobladores en el auxilio de muchas de las obras y construcciones emprendidas en el territorio.

La remisión de fondos por parte de la Caja de La Habana, se hacía especialmente para obras constructivas, entre ellas se encuentra la de la Cárcel, Cuartel y Casa Capitular que estuvieron en malas condiciones durante todo el período colonial. Otros hechos que muestran la pobreza de la Villa fue la imposibilidad en muchos casos de contribuir con lo que se pedía por medio de Reales Órdenes.

Un ejemplo de esta situación lo evidencia claramente el acuerdo tomado por parte del Cabildo en Acta de 8 de mayo de 1767 (Tomo VII), para reclamar al Administrador de Rentas que se sirviese proporcionar el abasto de sal para el consumo del territorio, lo que estuvo motivado por una Real Orden que dispuso contribuir con sal para España. El Cabildo pidió ser exonerado de la anterior contribución y por el contrario piden que se le proveyera este producto. Este acto puede ser considerado además como una señal de rebeldía local o insubordinación, al enfrentar tal petición con un reclamo de suministros para el propio Cabildo.

En el año 1769 el Cabildo acordó que no solamente el oficio de Mayordomo de Propios fuese subastado, sino también las rentas del propio ramo. A partir de entonces el cobro de este ramo era realizado por el arrendatario, el que debía mostrar al final del período de arrendamiento la cuenta de cargo y data, en conjunto con los comprobantes que ratificaban su veracidad a los Comisarios y Regidores en presencia del Mayordomo del ramo, para que tomara razón de dicha cuenta y recibiera las cobranzas realizadas fuera del tiempo del arrendamiento por el arrendatario.

Este proceder quedó abolido el día 17 de mayo de 1775 por acuerdo del Cabildo y se restableció el antiguo sistema donde el Mayordomo de Propios se encargaba de la íntegra recepción de los caudales, consignándosele el 8 % de gratificación por la guarda y custodia de dicho fondo.

Los fondos recaudados en los distintos ramos en ocasiones eran empleados para otorgar préstamos. Los respectivos receptores entregaban caudales a personas de las que recibían fianzas a cambio. Este procedimiento no mostró buenos resultados, pues los deudores se mostraban insolventes o fallecían y al no existir un codeudor sucumbía la obligación del pago; tal como se muestra en el siguiente fragmento del Acta de Cabildo del día 29 de mayo de 1779 (Tomo VIII):

“No presentando fianzas en cuenta pues esta las guardó el año pasado cuanto entregó su oficio y presento en aquel Cabildo y quedaron tan insuficientes que los fiadores se han muerto y otros están casi en total insolvencia; de modo que los bienes que entonces tenían se han repartido a sus herederos y atributado, a que le llega en el propio Depositario la misma decadencia, según afirman los papeles, deudas he hipotecas que han tenido presente”.

En junio del propio año se recibe en la Villa Auto del Capitán General, derivado del informe del depositario, donde este plantea *“Mando se verifique por el Cabildo el testimonio de las fianzas que aquel ministro dio de su ingreso con los documentos que acreditan la falta de competente seguridad que se asienta en el acuerdo, sin alterar el ejercicio de su ministerio, hasta que con conocimiento de causa se determinen las diligencias remitidas”.* Con este motivo el Cabildo tomó la medida de no poner más fondos personales sin antes verificar las garantías ofrecidas.

La contribución de media annata era recaudada directamente por el Teniente de Oficiales Reales de la Villa. El pago se realizaba anualmente a razón de 6 ducados más un 18 % por los gastos de transportación hacia España, como se muestra en el siguiente acuerdo del Acta del Cabildo de 9 de diciembre de 1763 (Tomo VI), *“... y habiéndose aparecido oficial de Teniente de Oficiales Reales pidiendo se entreguen en sus Cajas los arbitrios de media annata perteneciente al corriente año de la elección de jueces....”.*

El Teniente de Real Hacienda tenía derecho a ocupar puesto en los bancos del Cabildo. Sin embargo, este derecho le fue retirado por el Alférez Mayor de la Villa. Se le readmitió por la presentación que este realizó con fecha 21 de mayo de 1744 de un Auto en forma de Despacho que le fue remitido, expedido por el Capitán General de la Isla sobre el lugar y asiento que debía tener en los bancos del Cabildo, *“... en quanto por el se previno con la calidad de interino la suspensión y no uso de dicho asiento. Debía mandar y mando que con inserción de este se libre despacho en forma al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Villa de Santa Clara para que en su inteligencia le den el debido cumplimiento (...) mando se entregue a D. Pedro Pérez de*

Morales los Aritos, y en su vista pida lo que le conviene a los señores Ministros Oficiales Reales para que les conste como está prevenido”.

Esta reprensión evidencia que el Cabildo no quería a este funcionario, que respondía por las recaudaciones y gastos de la Villa a la Caja Real Principal de La Habana y el Tribunal de Cuentas de la Isla, entre sus miembros. Posterior a la creación de la Intendencia, cuando se llamaba al entonces Teniente de Oficiales Reales, Administrador Particular de Rentas, persistió tal asunto, el propietario del cargo reclamó también su derecho a dicho asiento, restituyéndosele por el recibo de un Auto de fecha 5 de abril de 1766 “... a solicitud del Administrador Particular de Rentas ha de tener este asiento en las bancas del Cabildo en funciones públicas, que los que tienen este empleo han de ser considerados como los antiguos Tenientes de Oficiales Reales, se podrán inmiscuir en lo que toca a delitos comunes, juicios universales, tratos y negociaciones particulares”.

El asunto del control de las cuentas y cumplimiento de las leyes, parecía estorbar entre los funcionarios del Cabildo, por las reiteradas ocasiones en que recibían señalamientos de las supervisiones. Este asunto también se evidencia en la construcción del arca de tres llaves o arca de Concejo (Actas Capitulares de 13 de febrero de 1772; 21 de abril de 1775; 19 de mayo de 1775, entre otras).

Denota Donoso (2008b) la desconfianza hacia la actuación de los representantes de la Corona y de sus ministros desde inicios de la colonización, situación que dio lugar a que se reforzara la seguridad de las riquezas recaudadas, ya fuere por las fianzas que tenían que pagar, o mediante el establecimiento en las Cajas Reales de un arca de tres llaves.

En 1528, por Real Cédula, se ordenó que se hiciese un arca de madera fuerte, barreada, con tres llaves cada una de las cuales debería estar en manos de cada oficial. “*Las llaves de esta caja y sus cerraduras no han de ser iguales, sino de diferentes hechuras y guardas, para su mayor seguridad*” (Escalona, 1647; citado en Donoso, 2008b). En criterio de Haring (1918) si solo había dos oficiales, la tercera llave debía estar en manos del gobernador o corregidor del distrito.

Las arcas también se hicieron obligatorias en lugares de recaudación significativa, como los puertos, aduanas y en casas de fundición de los metales preciosos. El cofre se debía abrir como mínimo un día a la semana (sábado; y si era fiesta, el miércoles) para introducir en él lo recaudado (Donoso, 2008b).

Una serie de medidas colaterales permitía reducir a un mínimo las posibilidades de fraude, pues se consideraba más difícil cometer un error o fraude actuando en compañía del resto de los Oficiales Reales, que de forma individual. Entre estas: pesar y contar los metales preciosos antes de introducirlos en el arca en presencia de todos los Oficiales Reales y el Escribano de la Real Hacienda. Además del Real Erario, el arca contenía libros, marcas y punzones, pesos y balanzas entre otros objetos y documentos de interés para la administración (Donoso, 2008b).

De acuerdo con la regulaciones explicadas, los caudales de todos los ramos recaudados en la Villa de Santa Clara, debían ser depositados, para su custodia, en el arca que poseía el Teniente de

Oficiales Reales, quien los remitían a la Caja Principal de La Habana anualmente, en conjunto con los libros y documentos que avalaban su registro.

En visita realizada a la Villa de Santa Clara por el Sr. D. Martin de Ulloa, auditor de la Real Contaduría de La Habana, este deja una serie de prevenciones para la correcta administración. Como hace constar en Acta de Cabildo, 13 de febrero de 1772 (Tomo VIII: 14), respecto al arca de Concejo, *“Que por tocarse que la Arca de Concejo no está bien segura, ni custodiada en la sala de Cabildo por hallarse expuesta a robar mediante la debilidad de sus embarazos. Se previene ha de ponerse en la casa del Alcalde de primer voto, con tres llaves, una que deberá tener este, otra el Alférez Real y la otra el Escribano de Cabildo, quienes han de concurrir con ellas en los casos que se ofrezcan de introducir, o extraer algo de la Caja con responsabilidad indistinta a sus intereses”*.

Las propias *Ordenanzas de Cáceres* estipulaban en su orden 28, que en las Casas de Cabildo hubiera un arca de tres llaves y otra donde esté el dinero de esta Villa, e indicaban los responsables de las tres llaves y lo que debía guardarse en ella.

Esta recomendación indica que el arca que existía en las oficinas del Cabildo o Casa Capitular no estaba correctamente asegurada, lo que favorecía la justificación de que no existiesen fondos en ella. Hasta el 19 de mayo de 1775 no es que reaparece tal asunto en las Actas Capitulares y por acuerdo se manda a construir un arca en la casa del Alcalde o del Alférez Mayor, cuyo costo se deduciría del ramo de Propios y las cerraduras empleadas serían las mismas que tenía la Caja que se encontraba en ese entonces en la Casa del Cabildo. Finalmente el 6 de agosto del propio año quedó establecida el Arca de Propios y obligados todos los responsables de las llaves a responder por todo el efectivo o cualquier otro bien que se guardara en ella.

Los datos suministrados en las Actas Capitulares manifiestan la existencia por largos períodos de una única Caja en la Villa, la que nombran indistintamente arca de Concejo o arca de Propios, tanto para los asuntos del Concejo como para el control del Erario; asimismo en otras ocasiones se refieren a un arca a cargo de los Mayordomos de Propios, como se evidencia en Acta Capitular de 14 de marzo de 1777 (Tomo VIII).

Otra de las recomendaciones que dejó proclamadas el Sr. Ulloa fue la de formar libro, como estaba establecido por la Leyes de Indias, *“Ha de formarse un libro que ha de estar en el Arca donde se tome la razón correspondiente a las entradas y salidas que en ella hubiere, firmando sus partidas el Alcalde, Alférez Real y Escribano de Cabildo con separación de Cargo y Data”*.

A pesar de que la Caja Real Subordinada de la Villa de Santa Clara tenía unas cortas recaudaciones, no dejaba de contribuir en algunas ocasiones a los intereses de la Corona española, como se muestra en acuerdo tomado el 23 de abril de 1784, *“... se previene consignar en este pueblo ciento quince pesos para la práctica y construcción de una Casa de Corte en la cierta isla La Española (...) determinaron que extrayéndose del Fondo de los Propios se diese cumplimiento a la suprema determinación...”*

Desde sus inicios mostró el cuerpo capitular de la Villa señales de indisciplina y desorganización, las reuniones no eran celebradas con la frecuencia establecida (en los Libros de

Actas Capitulares aparecen espacios de hasta 6 y 7 meses sin actas, lo que indica que las reuniones no se realizaban o no se registraba el acto). La *orden 6*, de las *Ordenanzas de Cáceres*, estipulaba que los cabildos ordinarios debían hacerse cada viernes y que aunque no hubiera cosa que hacerse, debían estar reunidos al menos por una hora y de acuerdo con la *orden 9*, darse lectura a estas *Ordenanzas Municipales* en cada reunión.

En varias ocasiones fueron reprendidos por el Capitán General de la Isla por disponer de los cargos sin la confirmación requerida, ejemplo de ello ocurrió en 1691, lo que determinó que se les impusiera una pena a los Alcaldes con valor de 500 ducados aplicados en iguales partes para la Cámara de S.M. y Gastos de Estado de los Sres. del Real Consejo de Indias. Se hace constar en las Actas de Cabildo, además, la ausencia en muchos casos de los miembros del Concejo a las reuniones.

Otra característica distintiva de los representantes del Cabildo en esta época fue el uso indebido de los fondos destinados a los gastos de la Villa, se evidencia que se apoderaban de parte de los caudales del arca de Concejo, como se muestra en el siguiente fragmento del Acta de Cabildo de 3 de noviembre de 1780 (Tomo IX), “*Que se reintegre en la Caja del Concejo el dinero de la que ha fecho mano el Teniente de Caballería D. Francisco López Silverio siendo Alcalde Ordinario, por decir que esta dicha cantidad estaba embargada en el Sr. Márquez Justicia de Santa Anna, de lo cual se harán cargo los Comisarios*”.

La administración de los Cabildos por personas de mayor poderío económico en los territorios, regularmente españoles o criollos descendientes de ellos; el no cumplimiento estricto de las leyes establecidas en cuanto a la administración; la subasta de oficios que hacía que muchos de los adquirentes no eran especialistas en la materia que ejercían, provocaba una deliberada actuación en lo tocante al control del Erario.

4. Los libros de cuentas, Manual, Mayor y de Caja de 1831 de la Caja Real de la Villa de Santa Clara y otros Libros Auxiliares

El estudio y consulta de las Actas del Cabildo de la Villa de Santa Clara esclarece los aspectos relativos al funcionamiento administrativo y económico, donde es visible además de manera muy sencilla el método contable por cargo y data, empleado en los reportes de los Mayordomos de los ramos, que aparecen adjuntos a las Actas Capitulares. Sin embargo, mayor conocimiento del tratamiento contable de las recaudaciones y gastos arrojan los libros de cuentas de uso obligatorio en cada villa.

González *et al.* (2013) advertían el desconocimiento de la existencia de alguno de los libros de cuentas de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción, del período colonial en los archivos de Cuba. Este vacío se ha podido llenar en el avance de esta investigación, con la localización de un grupo importante de los libros de la Villa en el Archivo Nacional de Cuba. Entre estos, el primer juego completo de los libros Manual, Mayor y de Caja, corresponde a los libros de las operaciones registradas en el año 1831; el mismo año que González (1858) señala como representativo de la administración de los ramos de la Villa, anterior al cambio producido en 1832.

A partir del estudio de este juego de libros, se detallan las particularidades del registro contable, con aplicación por normativa, respecto al uso de los libros Manual, Mayor y de Caja, por método de partida simple o cargo y data. Aun cuando existe una gran similitud entre este registro y la Instrucción de Francisco Machado de 1784 para introducir la partida doble en la contabilidad de las Indias, los asientos no distinguen una cuenta de cargo y otra cuenta de abono, como ocurre en la partida doble, apreciándose el origen y la aplicación de fondos en cada hecho registrado.

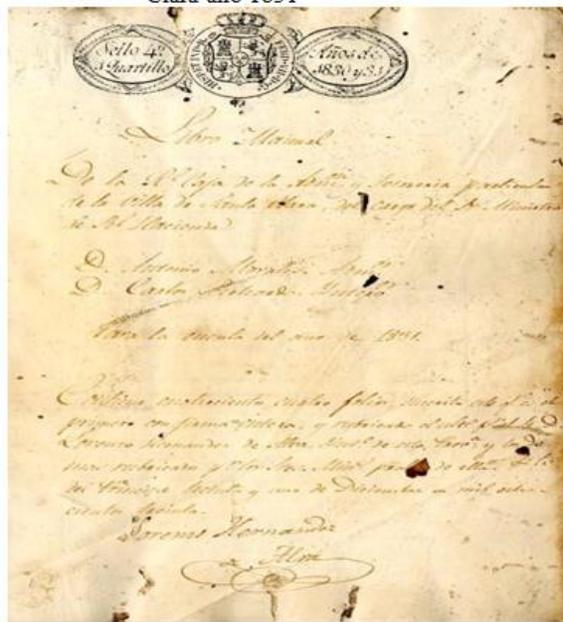
Al contrario, cada asiento solo hace alusión a un cargo o una data, como se explica posteriormente. Tampoco aparece evidencia en los acuerdos del Cabildo, de que se hiciera obligatorio en la Villa el cambio de método de registro contable de partida simple a partida doble.

Desde 1812 Santa Clara y su jurisdicción quedó subordinada a la Intendencia subalterna de Puerto Príncipe en Cuba, de ahí que los libros estaban legalizados por esta, sellados y firmadas las dos primeras hojas y las dos finales tanto del Libro Manual como Mayor, no así el de Caja, que únicamente aparece firmado, pero sin sellos. Situación que sin dudas constituye una alteración de las leyes que establecían el uso de papel sellado para formalizar documentos y otros asuntos oficiales.

Los sellos que aparecen en ambos libros, Manual y Mayor, son de un cuartillo con las armas reales de España y los años de validez 1830 y 1831, como se visualiza en la ilustración 1. El papel sellado debía tener estos requisitos, las armas reales, con el precio de cada pliego y clase, como impuesto de timbre y período de duración por un bienio (Donoso, 2010,70-71). Por tanto este papel utilizado para estos libros era de cuarta clase, cuyo precio era $\frac{1}{4}$ real.

La práctica de legalización de los libros contables era usual en Europa desde la generalización del uso de la partida doble. Luca Pacioli (1494; en Hernández, 1994) en su *Tratado De las*

Ilustración 1: Libro Manual de la Caja Real de Santa Clara año 1831



Fuente: Foto realizada en el Archivo Nacional de Cuba

Cuentas y las Escrituras dedica el capítulo siete a la buena costumbre de autenticar los libros de cuenta de los mercaderes, práctica que evitaba la duplicidad de libros y el plagio de sus datos.

Por su parte, la Recopilación de las Leyes de Indias establecía en el Libro VIII, Título Siete, que los libros de Real Hacienda debían estar numerados y rubricados “...en la primera, y ultima hoja se ponga razon de las que tuvieren, firmada del Governador, ó su Lugarteniente, ó el Corregidor, ó Iusticia mayor, y Oficiales Reales, y todos han de rubricar las hojas...” (González, 1994).

Los tres libros analizados de la Villa incluyen en su primera página la presentación, en la que se indica: el nombre del libro, la administración correspondiente, en este caso, de la Real Caja de la Administración y Tesorería particular de la Villa de Santa Clara, y los nombres de sus encargados, el Administrador D. Antonio Morales y D. Carlos Pichardo, Interventor (contador).

Estos Oficiales de Hacienda se corresponden además en este año con la nómina de los Administradores de Rentas Reales que declara González (1858) en su *Memoria Histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción*. Aunque González (1858) presenta a D. Carlos Pichardo como interino, cuando lo que se lee en los libros de cuenta es interventor. En los últimos registros del Libro Manual aparece la firma de Hilario José Anido, lo que implica un cambio de Administrador. González (1858) lo presenta como propietario del cargo en 1831, posterior en orden a los citados anteriormente.

En esta primera página o folio, como está escrito en ellos, aparece también la cantidad de folios del libro y la firma del Intendente Sr. D. Lorenzo Hernández de Alva y los tres Ministros Principales, con afirmación de lugar y fecha, en Puerto Príncipe 31 de diciembre de 1830.

Las propias leyes que pusieron en vigor los libros de cuentas Manual, Mayor y de Caja, tenían en su orden contradicciones en cuanto al ciclo corriente del registro de las operaciones, situación que Machado (1780; en Donoso, 2010) criticaba en su *Papel de consideraciones...* Primero aparecía la *Ley 6* para el Libro de Caja, luego la *Ley 16* del Libro Mayor y por último la *Ley 19* del Libro Manual. Cuando el orden lógico de las operaciones implicaba, primero, el registro en el Manual, luego su pase al Libro Mayor y cuando se realizaban los cobros o pagos, en el Libro de Caja. A continuación se explicarán las particularidades de estos libros en el orden lógico del registro de las operaciones.

Las operaciones registradas en el Manual y el Mayor aparecen siempre firmadas por el Administrador, el Contador y las personas involucradas, ya fuese por adeudo, pago o recibo. En los tres libros estos registros son hechos en pesos, reales y maravedíes, siendo uno de los asuntos que Machado (1784; en Donoso, 2010) trataba de eliminar con la introducción de la partida doble, donde proponía se realizaran los registros en una única moneda, de preferencia en pesos, pues lo consideraba ya más generalizado (párrafo 107 de la Instrucción). La exigencia de una única moneda para el registro de las operaciones en los libros Diario y Mayor, es también presentada por Luca Pacioli en su Tratado (1494; en Hernández, 1994), como requisito de la partida doble.

El Libro Manual inicia el día 3 de enero de 1831, con la primera operación, detallando el monto existente por resto de la Cuenta General del año anterior y se realizan los cargos a diversas cuentas de los ramos, como se muestra en la Tabla 2. La cuenta Real hacienda en común, resume el saldo final resultante de los ingresos y gastos de los Ramos del Común y posteriormente cada uno de los saldos de los Ramos Ajenos. En el propio asiento indican que este resultado puede ser comprobado en el Corte de Caja No.1.

Se presentan las referencias cruzadas para la comprobación de cada monto, y en cada caso se indican los folios correspondientes del libro Mayor. Estos saldos iniciales fueron comprobados en el Libro Mayor y de Caja, y resultaron correctos todos los pases. Los Ramos Ajenos entraban a las Cajas Reales por la protección que se les otorgaba, pero no eran de Real Hacienda, por lo que eran considerados como deudas pasivas (Donoso, 2010).

Tabla 2: Registro inicial en el Libro Manual, enero 3 de 1831 (expresado en pesos, reales y maravedíes).

Referencia cruzada	Partidas	Saldo inicial
---	<i>En moneda Corriente de oro y plata</i>	<u>15.742</u> 1 18 ½
<i>Mj^o 37</i>	<i>En Real hacienda en Común</i>	5.192 7 15
<i>Mj^o 220</i>	<i>En Amortización</i>	50
<i>Mj^o 222</i>	<i>En Aumento de bulas</i>	83 7 17
<i>Mj^o 226</i>	<i>En Depósitos de Contrabando</i>	433
<i>Mj^o 229</i>	<i>En Idem Generales</i>	9.776 7 24
<i>Mj^o 240</i>	<i>En Indulto Cuadragesimal</i>	22 4
<i>Mj^o 243</i>	<i>En Medias annatas seculares</i>	182 6 30 ½

Fuente: Elaboración propia.

Las operaciones son registradas en orden de los días del mes y no de forma numérica, y se indica el número consecutivo de operación, independientemente de que varias operaciones se produjeran en un mismo día. La primera operación de un día muestra el día, y en las siguientes solo consta *Dho Día*, o sea dicho día o el mismo día anteriormente citado.

En la primera columna aparecen las referencias cruzadas, con el folio del libro Mayor, en que se encuentra la afectación a las cuentas citadas en la operación, ya sea un cargo o una data; así como el folio del Libro de Caja, donde se registra igualmente el cargo o la data. En la segunda columna se describe la operación realizada, explicando si es un cargo o una data y en qué ramo, persona o personas que intervienen y en la tercera columna se incorpora el importe de la operación.

Por otra parte el Libro Mayor posteriormente de su presentación y legalización, como ya ha sido dicho, continúa con el índice de los ingresos y gastos que formarían parte de este libro para el año 1831. Organizados alfabéticamente dentro de los grupos de ramos que aparecen, Ramos del Común y Ramos Ajenos, dentro de cada una de estas subdivisiones también se presentan los gastos asociados, como se muestra en las dos primeras columnas de la Tabla 3; se incorporan a

estas, las siguientes columnas con los saldos finales extraídos del propio libro, para su análisis posterior, expresado en pesos, reales y maravedíes.

Tabla 3: Ingresos y gastos de la Administración de Rentas de Santa Clara, año 1831.

<i>Ramos del Comun</i>	<i>Folios</i>	<i>Saldos 31/12/1831</i>	
		<i>Cargo</i>	<i>Data</i>
<i>Alcabalas de tierra</i>	4	15381	
<i>Alcance de cuentas</i>	30	149_3_17	
<i>Bienes vacantes</i>	31	---	
<i>Censos</i>	32	---	
<i>Comisos</i>	33	60_3	
<i>Composición de pulperías</i>	35	3902_4	
<i>Común de real hacienda</i>	37	11002_28	
<i>Consumo de animales</i>	40	13828	
<i>Derecho de esportacion</i>	42	---	
<i>Derecho extraordinario de consumo</i>	46	10074_6	
<i>Derechos de hipotecas</i>	50	570_2_17	
<i>Derechos de importación</i>	65	449_5	
<i>Deudas de años pasados</i>	68	---	
<i>Devoluciones por la real hacienda</i>	70		108_3
<i>Gallos</i>	72	673_6	
<i>Gastos de escritorio</i>	74		96
<i>Gastos de real hacienda</i>	76		580_4
<i>Gastos militares</i>	80		2898
<i>Hospitalidades</i>	84		7914_3
<i>Invalidos</i>	86		1563_1_18
<i>Milicias</i>	88		2326_1
<i>Novenos reales de diezmos</i>	90	184_4	
<i>Otras administraciones</i>	94	8035_ _33	
<i>Otras tesorerías</i>	97	8561_5_17	
<i>Papel sellado</i>	100	4774_7_17	
<i>Penas de Camara</i>	105	---	
<i>Portes de pliegos y cartas de oficio</i>	107		1327_3_17
<i>Prestamos a la real hacienda</i>	109	---	
<i>Productos de bulas</i>	111	51_3	
<i>Redenciones de realengos</i>	114	---	
<i>Réditos de realengos</i>	116	23_2_17	
<i>Reintegros a la real hacienda</i>	118	---	
<i>Reintegros por la real hacienda</i>	120	---	

<i>Sueldos militares</i>	122		50153_3_26
<i>Sueldos de real hacienda</i>	130		5105_2
<i>Trafico de entrada</i>	134	8048_4	
<i>Trafico de salida</i>	140	152_2	
<i>Armamento contra piratas</i>	143	6	
<i>Sucesiones de vínculos herencias y mayorazgos</i>	145	123	
Ramos Ajenos			
<i>Amortización</i>	220	50	
<i>Aumento de bulas</i>	222	99_5	
<i>Depósitos de contrabando</i>	226	550_6_17	
<i>Depósitos generales</i>	229	6974_3_17	
<i>Depósitos del real y Supremo Consejo de Indias</i>	232	---	
<i>Depósitos dela real y Superiora General de Indias</i>	235	---	
<i>Derechos de balanza</i>	237	4_4_17	
<i>Donativos</i>	238	---	
<i>Indulto cuadragesimal</i>	240	23_4	
<i>Medias annatas seculares</i>	243	365_5_28	
<i>Monte Pio de Cirujanos</i>	245	---	
<i>Monte Pio Militar</i>	247		62_1_24
<i>Monte Pio de oficinas</i>	250		209_3_30
<i>Manda Pia forzosa</i>	253	114	
<i>Derecho de desimas</i>	255	19_1	

--- se refiere a aquellas partidas que no tuvieron ni saldos iniciales ni afectación de ningún tipo en el período.

Fuente: Elaboración propia.

Se indican los folios en que se encuentra cada una de estas partidas, espaciados a varias hojas, de tal manera que fuese suficiente para el registro en todo el año; así como suficientes folios entre el grupo de Ramos del Común y Ramos Ajenos, para permitir en caso de ser necesario continuar con algún ramo si no alcanzaran los folios previstos.

Tal como ocurre en este año con el ramo Tráfico de entrada, cuyos folios no alcanzan por la cantidad de cargos recibidos, por lo que en el mes de noviembre pasa al folio 150 de este mismo libro, lo que se indica en la última línea del folio 139, donde termina. En el folio 150 inicia con la suma del folio 139.

La separación entre folios indica los ramos que tendrían mayor número de operaciones; aun cuando las sugerencias de las disposiciones legales indicaban que debería ser mayor para ciertos ramos, pesaría también el criterio de los Administradores de Rentas de cada villa de acuerdo a la

regularidad de las recaudaciones y gastos. Este es el caso del ramo de Alcabalas de tierra al que se destina 26 folios y resulta el mayor importe de recaudación en el año.

De acuerdo con Mirón *et al.* (2011) no es hasta las reformas de 1855 que se introducen en la contabilidad pública de Ultramar los presupuestos. Las referencias a presupuestos que hace constar en las Actas Capitulares en este período analizado, son relativas a la construcción sobre todo de obras militares, y el primer presupuesto de Villa Clara, localizado en el Fondo Tribunal de Cuentas, en el Archivo Nacional de Cuba es de fecha 1884; aunque González (1858, 301-302) ubica el primer presupuesto en 1856 como resultado de la reforma de 1855. Se desconocen, además, los elementos considerados en los planes que eran aprobados por la Audiencia, según González (1858).

Nótese la no presencia de Ramos Particulares, tal como ocurre aquí con las Penas de cámara y bulas, que se encuentran dentro de los Ramos del Común y Ramos Ajenos, respectivamente, debiendo ser Particulares. Machado (1784; en Donoso, 2010) en el párrafo 136 de su Instrucción, advierte sobre las muchas Tesorerías o Cajas Reales que habían confundido los productos de los Ramos propios de la Real Hacienda con los resultantes de los Ramos Ajenos.

También en la nota 2ª del ejemplo de libro Mayor que adjunta en su Instrucción, sugiere Machado que sea responsabilidad del Tribunal de Cuentas, indicar qué ramos eran Particulares para que las Cajas no los confundieran con los de Real Hacienda.

En los folios correspondientes a cada partida de este Libro Mayor analizado de la Villa, aparecen las páginas confrontadas de cargo y data, siempre el cargo representando las entradas por ingresos o cobros y en la data las salidas por gastos o pagos. Los pagos podían estar asociados con los colectores del ramo por el importe correspondiente a comisiones, como ocurre en el ramo de papel sellado y de pulperías, este último representado en la Tabla 4. Otra data surgía por el cierre de diciembre 31, donde todos los ingresos del Común se trasladan a la cuenta Real hacienda en común, por el saldo resultante.

Tabla 4: Ejemplo del ramo de Pulperías (expresado en pesos, reales y maravedíes).

<i>Cargo</i>	<i>Data</i>
<i>Enterados por el colector del Ramo 4107_4_17</i>	<i>Pagados al colector</i> 91_4_17
	113_4
	<i>Trasladados a Real hacienda en comun</i> 3902_4

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los gastos se registran en el cargo los trasladados a la cuenta Real hacienda en común por el cierre del año y en la data por los gastos incurridos durante el año. La cuenta Real hacienda en común por su parte recibe los cargos provenientes del cierre de los ingresos y datas por el saldo final o cierre de los gastos. El saldo resultante de la diferencia entre ingresos y gastos se traslada a la Cuenta General.

Otros ramos dentro de este grupo, que merecen especial atención, es la presencia de la cuenta Alcance de cuentas. Esta solo aparecía por las resultas que el Tribunal de Cuentas declaraba líquidas y ejecutivas en la glosa de las cuentas de las Cajas Reales; o en el caso de Cuba en esta fecha por la Intendencia. El origen podía ser por incumplimiento de normas vigentes o bien por errores de cálculos u omisión de partidas (Donoso, 2010). En este caso constituye un cargo en el ramo por la glosa del período anterior.

También aparece la cuenta “*Otras tesorerías*”, utilizada para la transferencia entre Cajas Reales (excedentarias y deficitarias) y entre las Indias y la Península (Donoso, 1999 y 2010), cuyos fondos estaban destinados a cubrir los gastos comunes y generales de la Real Hacienda.

Las cajas deficitarias debían realizar cargo a esta cuenta por la entrada de los caudales provenientes de la cajas excedentarias y al final del período cerrarse por la Real Hacienda, tal como ocurre en este caso, lo que justifica la conclusión de que la Caja Real de la Villa de Santa Clara era una caja deficitaria o al menos en determinados períodos necesitaba de los caudales de la Caja Principal, como en este año de 1831.

En esta cuenta también entraba el saldo correspondiente a pagos realizados por Monte Pío militar, de ministerio y de inválidos, pues los fondos y la cuenta general de estos radicaban en la Tesorería de la Capital, la que enviaba el saldo correspondiente por los pagos efectuados por tales conceptos cuando la retención resulta insuficiente para cubrir las pensiones, lo cual justifica que la cuentas Monte Pío militar y de oficinas aparezcan sin saldo iniciales. La caja que pagaba la pensión realizaba al menos dos operaciones:

Tabla 5: Operaciones relacionadas con *Otras tesorerías*.

Operación	Cargo	Data
1. Pago a los pensionados	<i>Ramos</i>	<i>Caja</i>
2. Reconocimiento de la deuda	<i>Otras tesorerías</i>	<i>Ramos</i>

Fuente: Elaboración propia.

También podía retenerse el saldo restante en “*Otras tesorerías*”, para suplir la necesidad de otros ramos sin tener que transportar caudales y además no causar molestias a los pensionados de inválidos y Monte Pío, como explica Machado (1784; en Donoso 2010) en el párrafo 40 de su Instrucción.

Esta situación justifica la presencia del gasto de inválidos entre los gastos asociados a los Ramos del común. Al descontar a la recaudación de los Ramos del Común los fondos correspondientes a “*Otras tesorerías*”, ciertamente el saldo de recaudación de la Villa no es suficiente para cubrir los gastos de la Masa Común.

Merece atención además la cuenta “*Otras administraciones*”, empleada para reconocer las recaudaciones de los receptores de los pueblos subordinados a esta jurisdicción, como resultan visibles los cargos provenientes del teniente administrador del poblado de Esperanza, D. Benito Gomes y Santos.

Los ramos de mayor recaudación dentro del grupo de Ramos del Común, manifiestan los principales sectores de la economía local, como se explicó en epígrafes anteriores, los cuales se presentan en la tabla siguiente.

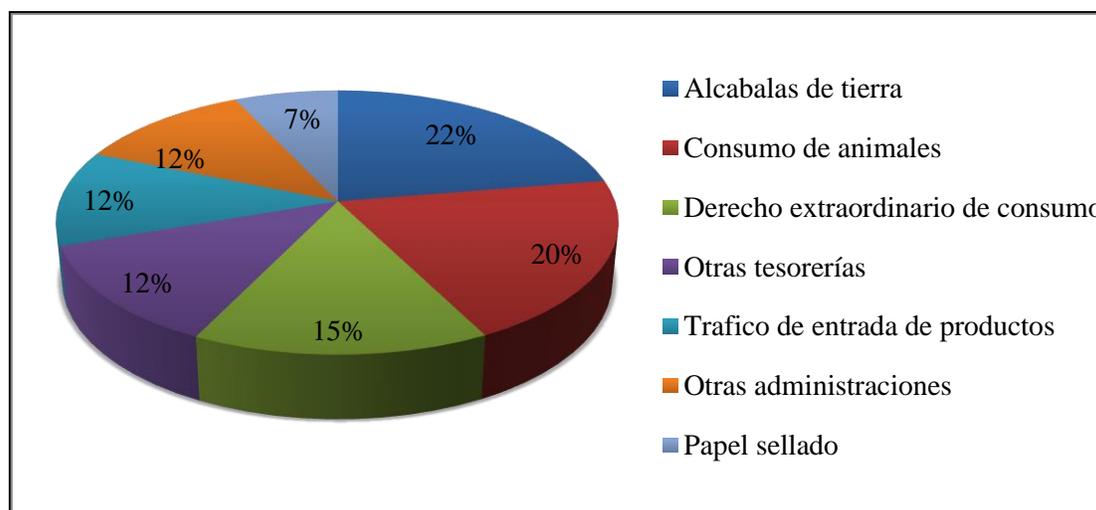
Tabla 6: Ramos del Común de mayor recaudación, año 1831 (expresado en pesos, reales y maravedíes).

Ramos	Recaudación
1. Alcabalas de tierra	15381
2. Consumo de animales	13828
3. Derecho extraordinario de consumo	10074_6
4. Trafico de entrada de productos	8048_4
5. Otras administraciones	8035_ _33
6. Papel sellado	4774_7_17
7. Composición de pulperías	3902_4

Fuente: Elaboración propia.

Si a la recaudación total de los Ramos del Común de 75 050 pesos se deducen los 8 561 pesos provenientes de Otras Tesorerías, los siete tributos presentados en la Tabla 6, representarían aproximadamente el 96 % de la recaudación total de los Ramos del Común en la Villa de Santa Clara en el año analizado; a su vez en este 96 %, los por cientos de recaudación se comportan como se muestra en la figura 3:

Figura 3: Análisis porcentual de los Ramos del Común de mayor recaudación, año 1831.



Fuente: Elaboración propia.

En esta investigación se corrobora una vez más, a partir de las fuentes primarias de registro contable consultadas, los datos ofrecidos por Manuel Dionisio González en su *Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción*, pues este autor declara que en el año 1831 “*el ramo de animales por consumo y derecho extraordinario produjo la cantidad de 23 902 pesos 6 reales*”, estos resultan efectivamente de la suma de los productos de estos ramos ofrecidos en la Tabla 3 (Consumo de animales 13 828 pesos y Derecho extraordinario de consumo 10 074 pesos y 6 reales).

El análisis de los gastos, por su parte, revela un monto elevadísimo en Sueldos militares. Lo que influye en que de una recaudación en los Ramos del Común de 75 050_3_16 pesos, reales y maravedíes, el 96 % aproximadamente sea para cubrir unos gastos de 72 345_1_20 en iguales monedas, y que de estos últimos aproximadamente el 70 % sea de sueldos militares. González (1858) notifica del fuerte movimiento de reclutamiento de jóvenes para las milicias: desde 1737 existían en la Villa siete compañías de Milicias, que continuaron prestando servicios en períodos posteriores.

Los Ramos Ajenos inician el cargo con los saldos iniciales correspondientes y posteriores cargos y datas por las operaciones del período y al cierre de diciembre 31, reciben data por el saldo final, que se traslada a la Cuenta General. Con excepción del Monte Pío Militar y Monte Pío de oficinas, que reciben cargos por las retenciones realizadas a militares y en la data, se reporta, enterados o pagados a una serie de personas o beneficiarios. En las operaciones de cierre de ejercicio, los saldos resultantes por la data son asumidos por la cuenta Real hacienda en común, situación que infiere la falta de fondos para cubrir las cargas de estos ramos, como ya se explicó en párrafos anteriores.

En el Libro de Caja aparecen de manera confrontada la página izquierda para los cargos y la derecha para las datas, con indicación del mes y el día, así como el nombre de la persona a quien se ha hecho el cargo o data, antecedido el cargo por la frase *Por* y la data *Al* o *A los* si fueran varios. En algunos casos se emplea la frase completa *Enterados por* para el cargo y *Pagados A* para la data. Cada cargo implica una entrada y cada data una salida, al igual que en los libros anteriores.

Para la mayor comprensión de los registros, se ilustra a continuación un ejemplo de data a gastos y de cargo a un ramo en el Libro Manual, con los respectivos registros en los Libros Mayor y de Caja.

Ejemplo de registro de Gastos militares:

En el Libro Manual se registra una operación del día 31 de enero, en la primera columna las referencias del registro en los restantes libros, en el Mayor folio 80 y en el de Caja folio 4. En la segunda columna se describe la operación:

“Son Data en gastos militares siete pesos cinco reales diez y ocho maravedíes enterados al Comandante del Piquete de Lanceros del Rey Teniente D. Francisco Fernandes por el utensilio de luces y entodo el presente mes ha consumido, según su relación no 2.”.

Firman el registro, el Administrador Morales, Contador Pichardo y el Teniente Francisco Fernandes. En el Libro Mayor el folio 80, que corresponde a la cuenta Gastos militares, aparece una data el día 31 de enero, al Piquete de Lanceros del Rey por igual importe al registrado en el Manual, así como la referencia al folio 22 del Libro Manual donde aparece esta operación. En Libro de Caja se registra en el folio 4, el día 31 de enero, una data a favor del Teniente de Lanceros del Rey, por el mismo importe antes indicado.

Ejemplo de registro del ramo Alcabalas de tierra:

En el Libro Manual se registra a continuación de la operación anteriormente citada, el propio día 31 de enero de 1831. En la primera columna se indica la referencia cruzada, en el Libro Mayor folio 5 y en el Libro de Caja folio 4. Se describe la operación en la siguiente columna:

“Son cargo en Alcabalas de tierra cincuenta y dos pesos tres y medio reales enterados por Varios Vegueros de esta Jurisdicción que adeudó el tabaco presentado en el corriente mes, según se ve del Cuaderno en que se lleva esta cuenta marcado por comprobante con el no. 9”. Con firma en este caso solo del administrador y contador.

En el Libro Mayor en el folio 5, correspondiente al ramo de Alcabala de tierras, aparece el día 31 de enero el cargo por tabaco de Varios Vegueros con igual importe y referencia al folio 22 del Manual. Por otra parte en el Libro de Caja folio 4 aparece el cargo por recaudo de tabaco con igual importe y fecha.

Los asientos de cierre el 31 de diciembre en el Libro Manual para este año en la Villa, se resumen en los siguientes registros.

1. Data a las diversas cuentas de los Ramos del Común por el importe de sus saldos finales y cargo a Real hacienda en común, por importe de 75 050_3_16 pesos, reales y maravedíes.
2. Data en Real hacienda en común y cargo a las cuentas de gastos del común y a Monte Pío militar y de oficina, por importe de 72 345_1_20 pesos, reales y maravedíes.
3. Data a Real hacienda en común y a los Ramos Ajenos según los saldos de ellas y cargo en la Cuenta General, por 19 204_1_5 ½ pesos, reales y maravedíes

4. Data en Cuenta General por saldo de esta, resultando líquida existencia en este día 19 204_1_5 ½ pesos, reales y maravedíes, con igual monto en Caja en moneda de oro y plata.

La Cuenta General considerada como estado de situación final (Donoso, 2010) resumía el saldo de lo obtenido en Real hacienda en común y las deudas pasivas. Además de las respectivas firmas del administrador y contador termina el Libro Manual con el Visto en glosa y firma por parte de los revisores, que de acuerdo con los argumentos explicados debía corresponder a la Intendencia y el Tribunal de Cuentas.

Cada cargo y data aparece punteado para indicar que ha sido glosado, o sea comprobado si se había realizado conforme a lo que establecían las leyes. Unido a la raya diagonal que indica el punteo también se presenta la abreviatura *Vto* o solamente *v*, para indicar la operación de glosar las cuentas. De esta forma quedaba concluido el proceso contable en el año 1831 de la Caja Real de la Villa de Santa Clara.

Complementan este análisis de los libros de cuentas de la Villa de Santa Clara, el empleo de otros libros auxiliares para el registro de las operaciones. Los Libros Auxiliares en criterio de Donoso (2008b) se establecieron “*para reforzar el control en determinados actos de los Oficiales Reales, más que para agilizar la información contable*”. Ejemplos de ellos: el libro de tributos, libro de remaches y manifestaciones, libro de denuncias de contrabando y descaminos y otros libros por ramos específicos como por almojarifazgos y por gastos en bastimentos, municiones y materiales.

Entre los libros de cuentas conservados en el Archivo Nacional de Cuba, se encuentran tres ejemplares de los años 1780, 1782 y 1814 del *Libro de consumo de ganado de la Administración de Rentas de Santa Clara*. Lo que denota la importancia de la producción ganadera de la localidad, que hacía tener Libro Auxiliar para el control de la misma. El libro de 1780 aparece rubricado por el Subdelegado de Hacienda en la Villa, Gregorio Romero y el Escribano E. Noriega en todos sus folios; para que el dependiente D. Juan Rodríguez Suri, anotara en él todas las partidas de ganado mayor y menor, destinado al consumo diario del público; con el encargo de no poner enmiendas ni entrerrenglonaduras que denotaran fraude, y que además tal registro debía ser conforme a las instrucciones establecidas y conocidas por él.

Las operaciones registradas aparecen descritas, indicando fecha, cantidad de reses, persona que las traslada o compra, hacienda proveniente, monto de la operación y firma en cada una por el dependiente antes indicado. Al concluir cada mes, se muestra la suma total del mismo y antes de iniciar el siguiente mes, aparece descrito por el Escribano que la suma indicada se corresponde con las papeletas presentadas y que pase a presentarlas al Administrador D. Gregorio Romero, previo tomar el correspondiente recibo para que le sirviera de comprobante en su oportunidad.

Asimismo aparece el *Libro Auxiliar para contar las Guías que se despachan en la Administración de Rentas de Villa Clara en todo el año de 1833*. Este recoge varias guías expedidas para trasladar tabaco hacia Matanzas y Trinidad, en ocasiones en rama y otras torcido. Este último libro presenta también el traslado de cobre, caballos y otras reses, y en el caso del cobre extraído de la Mina de San Fernando, su traslado vía marítima, por el Surgidero de Sagua la Grande hacia La Habana.

En cada caso se declara que se ha hecho el pago del derecho correspondiente, la persona que traslada y quién debe hacer la recepción en la ciudad de destino. Como Libro Auxiliar, aparece debidamente firmado y rubricado, declarada la cantidad de páginas que contiene, así como la referencia cruzada con el Libro Manual donde aparece registrada la operación contable.

La consulta de fuentes secundarias como la obra de Sagra (1861, 158) también evidencia el empleo de Libro Auxiliar para el ramo de minería. Expone este autor citado que en su recorrido realizado en 1859 a la Isla, supo en Santa Clara de “... *las cumbres del Escambray, ricas en metales, sin excluir el oro y la plata, y donde se han explotado algunas minas por varias empresas*”. Plantea que pudo tener noticias de varios asuntos y en particular del ramo de minería, el cual poseía un cuaderno titulado *Real libro de minería, para la toma de razón de las minas que se descubran y denuncien en la jurisdicción de esta Villa. Agosto de 1828*. D. Manuel Morales Consuegra le permitió extractar información y aparecían identificados 56 criaderos en el corto período de 25 de agosto de 1828 al 7 de marzo de 1836, casi todos indicados como de plata.

El estudio de los libros de cuentas de la Villa de Santa Clara revela una riqueza contable en su escritura, limpieza y presencia, como corresponde a profesionales de este arte. Estas fuentes de registro primario son reflejo de la economía local y sus principales actividades. Asimismo ponen en evidencia el cumplimiento parcial o total de las normativas establecidas en materia de cuentas.

5. Conclusiones

El estudio de las fuentes primarias y secundarias establece la fundación de Santa Clara a partir de pobladores de San Juan de los Remedios, con un marcado objetivo económico de expansión territorial, y corrobora como principales sectores de su economía en el período estudiado a la ganadería y la agricultura y la minería en menor proporción, así como otros sectores mucho menos significativos. Aspectos que aunque habían sido históricamente planteados por los historiadores, se fundamentan en este trabajo por el estudio de los libros de registro contable.

En sus inicios la Villa fue exonerada de las cargas que se imponían para esa fecha en el país. Sin embargo en la medida en que progresaba la economía de la Villa se aplicó un mayor número de rentas, las que estaban bajo la responsabilidad del Cabildo en sus inicios, hasta la creación del cargo de Depositario de los Maravedises Reales, y luego en sustitución de este, el Teniente de Oficiales Reales, que posterior a la creación de la Intendencia pasó a llamarse Administrador de Rentas.

La no construcción del arca de tres llaves, o cuando la construían, se encontraba desprotegida; así como en el hecho de no querer en las sesiones del Cabildo al Teniente de Oficiales Reales y posteriormente al Administrador de Rentas; son manifestaciones de los deficientes manejos administrativos y el descontrol existente en la Villa de Santa Clara. Situación que tenía su reflejo en la pobre recaudación de ingresos en la Villa y en la distribución de estos para cubrir sus gastos.

En lo que respecta al registro de las cuentas, se observa un incipiente registro en los informes de los Mayordomos de los ramos donde se totalizan los cargos y datas, y se obtiene el alcance resultante de la diferencia de estos. Sin embargo, a partir de los libros de cuentas Manual, Mayor y de Caja del año 1831, es posible reconstruir el proceso de registro de los ingresos y gastos, así como las operaciones de cierre por el método de cargo y data.

No se evidencia en los libros de cuentas, ni en los acuerdos de las Actas Capitulares del Cabildo, que se hiciera obligatorio en la Villa el cambio de método de registro contable de partida simple a partida doble en 1784 durante el intento de introducción de este último método a la Real Hacienda de Indias. Aun así, resulta interesante en el análisis realizado, el empleo en los libros contables de varios de los elementos que contenía la Instrucción de Francisco X. Machado respecto a la partida doble. Tal parece que los empleados de Hacienda de la Caja Real de la Villa de Santa Clara hubieran tenido conocimiento de esta Instrucción.

Documentación Consultada:

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Villa Clara

Fondo: Ayuntamiento

Documentos: Actas Capitulares

Tomos: I (1690-1706); II (1707-1733); III (1734-1749); IV (1738-1771), V (1750-1759), VI (1760-1765), VII (1766-1769), VIII (1772-1779), IX (1780-1789)

Fuente: Archivo Nacional de la República de Cuba

Fondo: Tribunal de Cuentas

Legajo: 58

Expedientes: 2383 y 2384

Fondo: Miscelánea de Libros

Expedientes: 1806, 2548, 10480, 10481, 10521, 12557, 12955, 12956

Fondo: Gobierno General

Legajo: 365

Expediente: 17441

Fondo: Intendencia General de Hacienda

Legajo: 1124

Expediente: 108

Fuente: Archivo General de Indias (Portal digital www.pares.mcu.es accesado el 26 de marzo de 2015)

Código de Referencia: ES.41091.AGI/16

Título Nombre atribuido: Papeles de las Cajas Reales de la isla de Cuba

Fecha Formación: 1529 / 1765

Fuente: Archivo Histórico Nacional de España (Portal digital www.pares.mcu.es accesado el 26 de marzo de 2015)

Código de Referencia: ES.28079.AHN/2.3.1.15.1.1.4//ULTRAMAR,6,Exp.6

Título Nombre atribuido: Expediente sobre explotación de las minas de plata de Santa Clara

Fecha Formación: 1828 / 1830

Referencias Bibliográficas:

- Águila, H.** (2000): La fundación de Santa Clara: Sus aspectos polémicos. *Boletín Cartacuba*, No. 13, julio de 2000.
- Águila, H. et al.** (2010): *Síntesis Histórica Municipal. Santa Clara*. Colección Memoria. Editora Historia, La Habana.
- Alcover, A.M.** (1905): *Historia de la Villa de Sagua la Grande y su jurisdicción*. Imprentas Unidas La Historia y El Correo Español. Sagua la Grande. Cuba.
- Amores, J.B.** (1997): “La Intendencia de Ejército y Hacienda de Cuba: origen y primera organización (1765-1775)”. *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, disponible en www.ehu.es/bosco.amores/publicaciones/020intendencia_ejercito_haciendaCuba.pdf [Accesado el 13 de mayo de 2016].
- Armas, F.** (1973): “Organización de la Real Hacienda en la Isla de Cuba hasta la creación de la Intendencia”. En *Estudios sobre Historia de América*. Las Palmas, pp. 165-215.
- Arrate, J.M. F.** (1761): *Historia de la Habana*.
- Cabrera, M.** (2004): *Una Villa entre dos ríos*. Editorial Capiro, Santa Clara, Cuba.
- Díaz, O.C.** (2003): “El ayuntamiento de la ciudad de Santa Clara (1899-1906)”, t. II, *Ciudadanos en la Nación*, oficina del Conservador de Santiago de Cuba y Fritz Thyssen Stiftung, Alemania, Editorial Nomos S.A., Bogotá, Colombia.
- ___ (2009): *Santa Clara Nuestra*. Editora de Historia, La Habana, Cuba.
- Donoso, A.** (1996): “La Contabilidad Virreinal Americana. Análisis de una experiencia: La aplicación del método de la Partida Doble en las Reales Cajas de Indias (1784-1787)”. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, España.
- ___ (1999): “Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda en las Indias. La Instrucción práctica y provisional en forma de advertencias comentada (27 de abril de 1784)”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXVIII, No. 101, julio-septiembre.
- ___ (2001): “El Virrey de Lima: Caballero de Croix. Defensor de la Partida Doble en el siglo XVIII”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXX, No. 107, enero-marzo.
- ___ (2003): “Doctrina contable del siglo XVIII y su influencia en los proyectos de reforma contable de la época”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXXII, No. 118, julio -septiembre.
- ___ (2008a): “Las leyes de cuenta y razón recogidas en la legislación de Indias (1596 y 1681) y la disertación crítica del Contador General de Indias, D. Fco. Xavier Machado Fiesco (1780) a las recopilaciones”, ponencia presentada en el *XIII Workshop en Contabilidad y Control de Gestión: Memorial Raymond Konopka*, Sevilla, España, del 31 de enero al 1 de febrero de 2008.
- ___ (2008b): “Organización y funcionamiento administrativo y contable de la Real Hacienda de Indias en tiempo de los Austrias a la luz de la legislación aplicable”, en *De Computis*. [En Línea] No. 9. diciembre 2008, disponible en: www.decomputis.org
- ___ (2010): *Documentos Relativos a la Implantación de la Contabilidad Por Partida Doble en las Cajas Reales de Indias (1784)*. Francisco Xavier Machado Fiesco. Comisión de Estudio de Historia de la Contabilidad de AECA.
- Donoso, R.** (1996): *Una Contribución a la Historia de la Contabilidad: Análisis de las Prácticas Contables Desarrolladas por la Tesorería de la Casa de la Contratación de Sevilla (1503-1717)*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Escalona, G.** (1647): *Gazofilacio Real del Perú*. Editorial del Estado. 4ª edición. La Paz, Bolivia, 1941.
- González, J.M.** (1992): “El sevillano Luis de Luque y Leyva, reintrodutor de la partida doble en la bibliografía española”. *Cuadernos de Investigación Contable*, Vol. 4, No. 1 y 2.
- ___ (1994): “Una ayuda indirecta a la introducción de la partida doble en la Real Hacienda de Indias: La Real Cédula de 18 de agosto de 1596 sobre libros de cuentas”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXIII, No. 80, julio-septiembre.
- González, M.D.** (1858): *Memoria Histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción*. Imprenta El Siglo, Santa Clara, Cuba.

Yumaisi González, Abel Sarduy, Maryleidi Feo y Alberto Donoso: La Caja Real de la Villa de Santa Clara (Cuba): análisis histórico-contable (1689-1831)

- González, Y.** (2010): “Fuentes histórico-contables en los Archivos Históricos de la Provincia de Villa Clara y el Archivo Personal Coronado”. Tesis de maestría. Santa Clara, Cuba, Departamento de Contabilidad y Finanzas, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
- González, Y., Marín, Y., y A. Sarduy** (2015): “El salario en la industria azucarera durante la administración colonial en Cuba. Enfoque histórico-contable”, en *Revista de la Asociación de Técnicos Azucareros de Cuba ATAC*, No. 3 diciembre de 2015.
- González, Y., Sarduy A. y M. Feo** (2013): “Administración de la Caja Real Subordinada de la villa de Santa Clara, en los años 1689-1800, enfoque histórico-contable.”, ponencia presentada en el *Congreso Internacional sobre Gestión Económica y Desarrollo*, La Habana, Cuba, 14 al 18 de octubre de 2013.
- Guerra, C.** (1994): “Villa Clara Colonial: Valoraciones y estudios recientes” en *Revista Islas*, septiembre-diciembre, No. 109. Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas.
- ____ (1998): “Colonización y región: aproximaciones al estudio del caso villaclareño” en *Revista Islas*, mayo-agosto, No. 116. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
- Guerra, R.; Pérez, J.M.; Remos J.J y E.S. Santovenia** (1952): *Historia de la Nación Cubana*. tomo I. Culturas primitivas, Descubrimiento, Conquista y Colonización (Desde la época precolombina hasta 1697). Editorial Historia de la Nación Cubana S.A., La Habana, Cuba.
- Hernández, A.** (2008): “Búsqueda, descripción y exposición de las Fuentes Histórico- Contables de la Colección Coronado para la creación de una Biblioteca Digital Personalizada, EndNote”. Tesis de licenciatura. Santa Clara, Cuba, Departamento de Contabilidad y Finanzas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
- Hernández, E.** (1992): “Problemática general de una historia de la contabilidad en España. Revisión genérica de las modernas corrientes epistemológicas y metodológicas, y cuestiones específicas”, ponencia presentada en el *Encuentro de Trabajo En Torno a la Elaboración de una Historia de la Contabilidad en España*, Residencia “La Cristalera”, Miraflores de la Sierra, Madrid, 24 a 26 de septiembre de 1992.
- Hernández, E.** (1994): Luca Pacioli. “De las cuentas y las escrituras”. Título Noveno, Tratado XI de su obra *Summa de Aritmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita*. Venecia 1494. Estudio introductorio, traducción y notas por Esteban Hernández Esteve. Edición de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. Madrid, España. 1ª edición.
- Humboldt, A.** (1827): *Ensayo político de la Isla de Cuba*. La Habana, Cuba.
- Le Riverend, J.** (1971): *Historia Económica de Cuba*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana, Cuba.
- Lucena, M.** (1982): *Historia General de España y América. El Descubrimiento y la Fundacion de los Reinos Ultramarinos. Hasta fines del siglo XVI*. Tomo VII. Ediciones Rialp. S.A. Madrid. Disponible en <https://books.google.com.cu> [Accesado el 21 de abril de 2016].
- Machado, F.** (1780): Papel de Consideraciones en que se trata el Método de Cuenta y Razón que con arreglo a tres leyes del tít. 7º, libº.8º de la Recopilación de las Indias conviene establecer en aquellos Dominios. Transcripción por Alberto Donoso Anes (2010) del documento manuscrito original, Madrid, 20 de junio de 1780. A.G.I., sección Indiferente General, legajo 1712.
- ____ (1784): Instrucción Práctica y Provisional en forma de Advertencias, que debe servir a todas las Caxas Reales, ó Foraneas de las Indias, para el modo de llevar las Cuentas de la Real Hacienda entre año, de formar Estados Mensuales y Tanteos anuales y de dar la Cuenta General en fin de cada uno como esta mandado. Madrid, 27 de abril de 1784. Reproducción facsimilar por Alberto Donoso Anes (2010).
- Macías, I.** (1978): *Cuba en la primera mitad del siglo XVII*. Sevilla.
- Marín, Y.** (2009): “Libros de Cuentas, Manuscritos y Documentos de la Hacienda Pública Española de la Colección Coronado en Biblioteca Digital Personalizada, EndNote”. Tesis de licenciatura. Santa Clara, Cuba, Departamento de Contabilidad y Finanzas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
- Marín, Y. y Y. González** (2015): “Los salarios en la industria azucarera cubana, central Santa María S.A. 1940”, en *Revista Activos*, No. 24, enero-junio 2015, Universidad de Santo Tomás, Bogotá, Colombia, disponible en: <http://revistas.usta.edu.co/index.php/activos/issue/archive>

Yumaisi González, Abel Sarduy, Maryleidi Feo y Alberto Donoso: La Caja Real de la Villa de Santa Clara (Cuba): análisis histórico-contable (1689-1831)

- Mirón, P.; Escobar, B. y J.J. Hernández** (2011): “Las cuentas públicas de Ultramar en la segunda mitad del siglo XIX: normativa y procedimiento de fiscalización referidos a la Isla de Puerto Rico (año 1880-81)”, en *De Computis*. [En Línea] No. 14. junio 2011, disponible en: www.decomputis.org
- Moreno, M.** (1978): *El Ingenio*. Tomo I. Editorial Ciencias Sociales, La Habana, Cuba.
- Muñiz, J.** (1969): *Tabaco. Su historia en Cuba*. tomo I. La Habana, Academia de Ciencias de Cuba.
- Navarro, L. y L. Suárez** (1983): *Historia general de España y América: los primeros Borbones. América en el siglo XVIII*. tomo XI-1, Vol. 11. Ediciones Rialp, disponible en [https:// books.google.com](https://books.google.com) [Accesado el 23 de marzo de 2015].
- Ortiz, F.** (1940): *Contrapunteo cubano del tabaco y del azúcar*. La Habana, Cuba.
- Pacioli, L.** (1494): “De las cuentas y las escrituras” (*De Computis et Scripturis*). Título Noveno, Tratado XI de su obra *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita*. Venecia. Traducción al español por Esteban Hernández Esteve (1994). Madrid, España.
- Pezuela, J. de la** (1866): *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba*. La Habana. Cuba.
- Ramos, R.** (1996): “La Contabilidad en la Administración Virreinal Americana”, en *En Torno a la Elaboración de una Historia de la Contabilidad en España*, Estudios de Historia de la Contabilidad, No. 2, AECA, Madrid.
- Real Academia de la Lengua Española** (1942): *Diccionario de la Lengua Española*. España.
- Sagra, R. de la** (1831): *Historia económico-política y estadística de la Isla de Cuba*. La Habana. Cuba.
- (1861): *Historia Física, Económico-política, intelectual y moral de la isla de Cuba*. París.
- (1863): *Cuba en 1860 o sea Cuadro de sus Adelantos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas públicas*. París.
- Sánchez, A.** (1977): “Notas sobre la Real Hacienda de Cuba (1700-1760)”. *Anuario de Estudios Americanos*. Tomo XXXIV. Sevilla.
- Valdés, L.** (1941): *Las Villas. Album-Resumen ilustrado industrial, comercial, profesional, cultural, social y de turismo interprovincial*. Editorial Cubana. La Habana.
- Venegas, H.** (1985): “Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara”. *Revista Islas*, mayo-agosto, No. 81. Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas.
- Venegas, H. et al.** (2006): *Historia de la Provincia de Villa Clara desde los orígenes hasta 1990*. Villa Clara, Cuba.

Anexo 1: Foto antigua del Parque Central de la Villa de Santa Clara



Fuente: <http://www.vanguardia.cu/villa-clara/848-la-villa-del-tamarindo>

Anexo 2: Segmento del Mapa de la Isla de Cuba que ubica las ciudades mencionadas



Fuente: <https://www.google.es/search?q=mapa+villa+clara+cuba>

Yumaisi González Ochoa es Profesora Auxiliar del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. Su e-mail es: yumaisigo@uclv.edu.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0003-3244-7416

Abel Sarduy Quintanilla es Profesor Titular del Departamento de Contabilidad y Finanzas y Director General de Economía de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. Su e-mail es: abelsq@uclv.edu.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0001-8849-4540

Maryleidi Feo Luis es Licenciada en Contabilidad y Finanzas por la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. Su e-mail es: maryfl88@nauta.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0003-4160-5893

Yumaisi González, Abel Sarduy, Maryleidi Feo y Alberto Donoso: La Caja Real de la Villa de Santa Clara (Cuba): análisis histórico-contable (1689-1831)

Alberto Donoso Anes es Profesor Titular del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla. Su e-mail es: adonoso@us.es
ORCID code: orcid.org/0000-0001-6959-4300

Yumaisi González Ochoa is Auxiliar Professor at the Department of Accounting and Finance of the Central University "Marta Abreu" of Las Villas, Cuba. Her e-mail is: yumaisigo@uclv.edu.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0003-3244-7416

Abel Sarduy Quintanilla is Associate Professor at the Department of Accounting and Finance and Economic General Boss of the Central University "Marta Abreu" of Las Villas, Cuba. His e-mail is: abelsq@uclv.edu.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0001-8849-4540

Maryleidi Feo Luis is Accounting and Finance Graduate at the Central University "Marta Abreu" of Las Villas, Cuba. Her e-mail is: maryfl88@nauta.cu
ORCID code: orcid.org/0000-0003-4160-5893

Alberto Donoso Anes is Associate Professor at the Department of Accounting and Finance at the University of Seville. His e-mail is: adonoso@us.es
ORCID code: orcid.org/0000-0001-6959-4300